

Cuaderno Cívico Digital

Abril 2022 Número 1

Participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana

La participación política de las mujeres

La asamblea comunitaria como mecanismo de participación ciudadana

El fortalecimiento de la democracia

Revocación de Mandato

Participación de las mujeres y migrantes

Narciso Morales Real | Tania Lizbeth Mancera Carranza | Ericka López Sánchez | Victoria Leal Solano, David Alejandro Serra Pérez, Patricia Dolores González, Eudín Isaí Maldonado Cruz, Adela Lucero Flores, Reynaldo Machuca García | Javier Santiago Hernández | Pedro Sánchez Zaragoza | Jaime Constantino Canseco Velásquez | Olga Hernández Torres | Edilia Rosalba Ramos Mendoza, Jesús González Bautista, Magaly Monserrat Ibarra Hernández, Luis Mendoza Ramírez, Lilitiana Paz Reyes, Juan Velasco Sánchez | Uriel Elihu Martínez Méndez | Sergio Navarrete Peña | Raziél Ortiz Miguel | Jesús Israel Corro Ortiz | Paulina Griselda García Ortiz | Itzel Soledad Jiménez González | Juana Rodríguez Serrano | Elizabeth Sánchez González | Maricela Gamboa Valdivia.

Risaca Squiriche

Tu'un ñuu savi

Naa noa'nia laato

Tu'ukü ëtom, n'ää nëwujk myëtsy

Tu'ukü ëtom, n'ää nëwujk myëtsy



ñin nuu

Ëjts jam'äjtp

Ben txhen da ñak che yowchhu

ñin nuu



Cuaderno **Cívico Digital**

LOS TEXTOS AQUÍ PUBLICADOS SON RESPONSABILIDAD
DE LAS PERSONAS AUTORAS Y NO NECESARIAMENTE
REPRESENTAN LA OPINIÓN DE LA INSTITUCIÓN



DIRECTORIO

Consejera Presidenta

Licda. Elizabeth Sánchez González

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro

Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa

Licda. Jessica Jazibe Hernández García

Mtra. Nayma Enríquez Estrada

Lic. Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez

Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López

Encargada de la Secretaría Ejecutiva

Mtra. Monivet Shaley López García

Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Mtra. Luisa Rebeca Garza López

PRODUCCIÓN EDITORIAL

Comité Editorial

Mtra. Luisa Rebeca Garza López

Mtro. Manuel León López

Mtra. Rina Irene García Chagoya

Recopilación de contenidos, corrección y redacción

Licda. Beatriz Crisol López Torres

Licda. Xochitl Sánchez Díaz

Licda. Saraí de Jesús Ramírez Pérez

Ilustraciones

Banco de fotografías del IEEPCO/Mtra. Rina Irene García

Chagoya/Mtro. Salvador Alejandro Cruz Rodríguez

Diseño

Licda. Daniela Maldonado Santos

Arq. Víctor Hugo Mejía Solís

Publicación gratuita

Primera edición, abril de 2022

Cuaderno Cívico Digital propiedad del IEEPCO

Boceto: "Unidos todos contamos" Irvin Eduardo Doquiz

Corona y Graciela Cruz Martínez

@IEEPCO   

Se elaboró en la Dirección Ejecutiva de
Educación Cívica y de Participación Ciudadana
del Instituto Estatal Electoral y de Participación



Presentación	
Introducción a la Primera Edición del Cuaderno Cívico Digital	5
<i>por Elizabeth Sánchez González</i>	
Participación ciudadana en la elección de autoridades y representantes, (El caso Oaxaca, 1991-2021)	9
<i>Narciso Morales Real</i>	
Democracia y participación ciudadana de las mujeres en contexto histórico en la región mixe, San Lucas Camotlán	19
<i>Tania Lizbeth Mancera Carranza</i>	
¿Qué tipo de ciudadanía delimitan los mecanismos de participación ciudadana en México?	26
<i>Ericka López Sánchez</i>	
La participación política de las mujeres en los espacios de poder público	33
<i>Victoria Leal Solano, David Alejandro Serra Pérez, Patricia Dolores González, Eudín Isai Maldonado Cruz, Adela Lucero Flores, Reynaldo Machuca García</i>	
Derechos a la interpretación y traducción jurídica	42
<i>Lic. Javier Santiago Hernández</i>	
Kajpxën mëtyakkën maa nyätyu'ukmuky Ja naax kajpnën	48
<i>Pedro Sánchez Zaragoza</i>	
La asamblea comunitaria como mecanismo de participación ciudadana legalmente reconocida en la ley	49
<i>Pedro Sánchez Zaragoza</i>	
El fortalecimiento de la democracia	53
<i>Jaime Constantino Canseco Velásquez</i>	
Participación ciudadana	58
<i>Olga Hernández Torres</i>	
Revocación de mandato, como una herramienta accesible para el ejercicio de los derechos político electorales	65
<i>Edilia Rosalba Ramos Mendoza, Jesus González Bautista, Magaly Monserrat Ibarra Hernández, Luis Mendoza Ramírez, Liliانا Paz Reyes, Juan Velasco Sánchez</i>	
Mecanismos de participación ciudadana legalmente reconocidos en la Ley y la vida pública en comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas	72
<i>Uriel Elihu Martínez Méndez</i>	
Revocación de Mandato. Diferencias que existen en el proceso de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal con la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Estatal	79
<i>Lic. Sergio Navarrete Peña</i>	
La revocación de mandato, una vía a la regeneración de la democracia en México	84
<i>Raziel Ortiz Miguel</i>	
Cuestiona tus decisiones	90
<i>Ing. Jesús Israel Corro Ortiz</i>	
Revocación de mandato, su inicio y aplicación en México	95
<i>Paulina Griselda García Ortiz</i>	
Equidad y democracia como mecanismos de participación ciudadana	102
<i>Itzel Soledad Jiménez González</i>	
Mecanismo de participación ciudadana, acceso a la democracia	107
<i>Juana Rodríguez Serrano</i>	
Participación de las mujeres y migrantes: una mirada desde Oaxaca	112
<i>Elizabeth Sánchez González</i>	
Revocación de mandato, una intersección entre las prerrogativas y las obligaciones de la ciudadanía	119
<i>Maricela Gamboa Valdivia</i>	

Introducción a la Primera Edición del Cuaderno Cívico Digital

A nombre del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) y como primera mujer designada por el Instituto Nacional Electoral para ocupar la titularidad de la presidencia de este órgano electoral, tengo el honor de presentar la primera edición de la Revista “Cuaderno Cívico Digital” (Primera edición) misma que nace de nuestro férreo compromiso en coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizar la participación de las mujeres, así como, la realización de acciones para promover la construcción de ciudadanía y la apropiación del Estado de Derecho.

Este “Cuaderno Cívico Digital” (Primera edición) surge como una propuesta para atender la demanda ciudadana de contenidos digitales así como para abrir un espacio público para la deliberación de ideas, difusión de contenidos, saberes, experiencias y conocimientos de parte de un sector diverso de nuestra población que abarca un espectro amplio desde reflexiones académicas, otras situadas en la experiencia de Consejeras y Consejeros electorales e incluso atravesadas por trayectorias de vida indígenas, evidentemente, también de mujeres diversas.

A lo largo de esta revista encontrarán 18 artículos, 9 de hombres y 9 de mujeres, que a través de sus diferentes experiencias, disciplinas y perspectivas reflexionan sobre temas que se vuelven transversales a lo largo este ejemplar: la participación ciudadana, sus conceptos, sus formas reconocidas en la ley pero también otras que se desarrollan legítimamente en espacios comunitarios e indígenas. Dentro de estas reflexiones alrededor de la participación ciudadana, también encontrarán escritos diversos sobre la revocación de mandato. Todas estas formas de participación ciudadana tienen efectos, deseables y otros no tanto, mismos que también se abordan desde un pensamiento crítico y con perspectiva interseccional para pensar en sus retos y desafíos.

En este primer número del “Cuaderno Cívico Digital” encontrarán artículos descriptivos y reflexivos, pero también hay aquellos que surgen y se alimentan de la experiencias y vivencias provenientes directamente de las diversas comunidades indígenas de Oaxaca. Por ello es, un ejemplar diverso en su integración, en sus perspectivas y en

la procedencia de sus saberes situados.

Finalmente, consideramos indispensable promover la creación de un acervo editorial que incluya un amplio campo temático mismo que pueda ser apropiado y también consultado por el público general, el especializado, la población infantil y juvenil así como sectores históricamente excluidos de la sociedad a fin de lograr que el IEEPCO se posicione como referente local de consulta en ámbitos académicos, de investigación y divulgación en materia de promoción de una cultura cívica democrática, basada en derechos humanos, diversa e incluyente.

Elizabeth Sánchez González

Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



En 2022 seis Entidades elegirán Gubernaturas



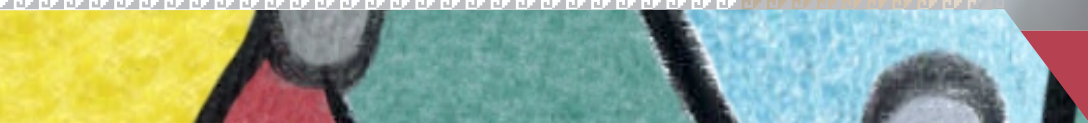
En dos de ellas se elegirán
Diputados Locales y **Ayuntamientos**

Infografía electoral

Cuaderno **Cívico Digital**

Participación
ciudadana
en la elección de
autoridades
y representantes
(El caso Oaxaca,
1991-2021)

Narciso Morales Real



Participación ciudadana en la elección de autoridades y representantes (El caso Oaxaca, 1991-2021)

Narciso Morales Real*



Introducción

Recibimos la invitación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) para presentar colaboraciones a la primera edición del “Cuaderno Cívico Digital”. Por tal motivo, los integrantes del 02 Consejo Distrital Electoral, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, efectuamos la búsqueda de información que nos permitió redactar el presente documento. Exponemos los

*Consejero del 02 Consejo Distrital Electoral Local del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec.

datos de la participación de la ciudadanía oaxaqueña, mediante el ejercicio del voto, en la elección de autoridades y representantes locales, durante el periodo comprendido de 1992 a 2022. Asimismo, efectuamos una comparación de tales datos, reconociendo la tendencia cuantitativa y cualitativa de dicha participación.

Antecedentes

“La participación en las elecciones es uno de los principales pilares de las democracias modernas. El porcentaje de ciudadanía que acude a votar en la jornada electoral demuestra no solo el interés de la población por escoger a sus representantes públicos, sino también su nivel de confianza en el sistema democrático del país”. (1) Con estos enunciados puntuales inicia la presentación del estudio denominado “Reflexiones sobre la participación ciudadana en México: las elecciones de 2018”, de la autoría de María Fernanda Somuano y David Corcho, publicado en 2021 por el Instituto Nacional Electoral. Es necesario reflexionar sobre el significado de los conceptos “participación ciudadana” y “participación electoral”.

Nueve de los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales de México, entre ellos el de Oaxaca, incluyen el concepto “Participación ciudadana” en su denominación. Considerando que existe una razón, para dicha inclusión, revisamos el significado, mismo que se expone a continuación.

Azucena Serrano Rodríguez, en el artículo “La participación ciudadana en México” (2), expone que existen cuatro condiciones básicas para que la participación ciudadana exista en un régimen democrático, a saber: el respeto de las

exista en un régimen democrático, a saber: el respeto de las garantías individuales, los canales institucionales y marcos jurídicos, la información y la confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

Afirma, que la participación permite que las opiniones de cada una de las personas integrantes de una nación sean escuchadas. Una sociedad democrática necesita de la participación de la gente, sea para tomar decisiones y llegar a acuerdos; para formar los órganos de gobierno y elegir a las y los representantes; cuando la ciudadanía se hace escuchar en la toma de decisiones públicas; y para concurrir con el gobierno en la elaboración y evaluación de políticas públicas. En síntesis, afirma, la participación de las y los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y porque la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones. Asimismo, refiere que la participación no se limita en el voto como muchas personas piensan existiendo múltiples formas de tomar parte en los asuntos públicos, puntualizando que el voto es sólo una de ellas.

Define que la participación ciudadana es “la intervención organizada de ciudadanos y ciudadanas individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana”.

Serrano propone algunas preguntas sugerentes: ¿Cómo ha sido la participación ciudadana en México? ¿Han existido los requisitos básicos para que ésta se consolide? ¿La participación ciudadana siempre ha tenido la misma intensidad, o ha cambiado a lo largo del tiempo? ¿Actualmente

qué condiciones la propician, o la obstaculizan? ¿Se puede hablar de participación ciudadana en donde la sociedad sólo participa a través del voto? Con base en ellas, reconoce la siguiente trayectoria de la participación ciudadana en la historia reciente de México:

La participación en el sistema político autoritario. A partir de la década de los cuarenta, el sistema político mexicano se caracterizó por lo que se ha denominado "hiperpresidencialismo", que consistió en la capacidad del Poder Ejecutivo de atravesar a los otros dos poderes y los otros niveles de gobierno, ejerciendo un poder que excedía sus facultades institucionales legales y que cancelaba los mecanismos institucionales legales creados para compartir y equilibrar el poder. Sin las condiciones de la participación ciudadana, es decir, sin el respeto a las garantías individuales, sin información, sin los canales institucionales y un marco jurídico, y sin la confianza hacia las instituciones; la sociedad optó por participar de manera no convencional, mediante las movilizaciones y cuando no tenían respuesta, se acudió a la violencia. Esta situación empezó a cambiar a partir de 1968.

Crisis del régimen y el surgimiento de una nueva sociedad. El sistema político autoritario que se consolidó después de la Revolución Mexicana empezó a tener problemas de gobernabilidad a causa de las recurrentes crisis económicas y políticas que turbaba al país, de la poca legitimidad de la que se gozaba y de la deficiencia del modelo económico. Si la "familia revolucionaria" quería seguir manteniendo el poder, tenía que buscar una manera de incluir a la nueva sociedad crítica y plural que había surgido, debían inventar nuevos mecanismos de control y formas de negociación, tenían que cambiar el modelo económico; en fin, debían de pensar una nueva forma de gobernar a la sociedad.

Primeros pasos hacia la inclusión de la ciudadanía en los asuntos públicos. La primera respuesta que dio el gobierno hacia esta crisis fue la elaboración de una reforma política electoral. En 1977 se modificaron algunos artículos de la Constitución mexicana para permitir la inclusión de nuevos partidos políticos al sistema y abrir los cauces en la participación política institucional. A esta reforma le siguieron las de 1986, 1989-1990, 1993 y 1996. Podemos decir que estas reformas fueron el comienzo de la transformación del régimen y de la apertura del sistema político mexicano. Por los años ochenta, el gobierno empezó a crear las condiciones necesarias para que la sociedad ejerciera una influencia directa sobre el Estado. Junto con significativos procesos de privatización y desregulación, cimentó la participación ciudadana.

El gobierno del presidente Miguel de la Madrid en 1983 aprobó la Ley Federal de Planeación, la cual institucionalizó las consultas populares. Además, creó el Sistema Nacional de Planeación Democrática, realizando foros, de los cuales se supone que resultó el Plan Nacional de Desarrollo. Como parte del proceso, organizó comités y consejos consultivos en la mayor parte de la administración federal, con la finalidad de fomentar la "participación de la sociedad en la planeación del desarrollo". En resumen, para recuperar la legitimidad perdida y superar la crisis de gobernabilidad, las autoridades mexicanas tuvieron que ceder una porción de su poder.

La participación ciudadana en la década de los noventa. El gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000) impulsó por primera vez una política sistemática de la autogestión de áreas naturales protegidas. Por otra parte, en 1992 se aprobó una nueva Ley Federal de Educación, que determinaba la creación de Consejos Sociales de Participación en las escuelas públicas de educación básica en los niveles estatal, municipal y por

escuela; los cuales permitían el involucramiento de madres y padres de familia. En algunos municipios se empezó a desarrollar una política de cercanía con la ciudadanía a través de los "Martes Ciudadanos", un día en que el gobierno municipal en pleno ofrecía audiencias públicas. En cuanto al marco jurídico, los estados y los municipios regularon e incluyeron en sus constituciones los mecanismos de democracia directa. En efecto, el proceso de aprobación de figuras de participación ciudadana se reactiva en 1994, con su inclusión en la Constitución de Chihuahua. Al año siguiente, el Distrito Federal aprobó la primera Ley de Participación Ciudadana. Esto se propagó por todos los estados de la República, y así, para finales de la década, 12 entidades federativas tenían dentro de sus constituciones al menos una de las figuras de participación ciudadana.

Avances y estancamientos en el siglo XXI. Para el año 2000, la idea de participación ciudadana ya se había establecido de una manera más o menos firme. A finales de 2003 se aprobó una Ley de Desarrollo Social que permitió a algunas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) ser vigilantes de la aplicación de la política social. La innovación legal más importante fue la aprobación en 2003 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y la consiguiente creación del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (IFAI). Por otra parte, para 2008, 17 estados ya contaban con una ley de participación ciudadana. De estos 17 estados, todos contaban con la figura del plebiscito y del referéndum; 16 con la iniciativa popular; 7 con la consulta ciudadana; 5 con la colaboración ciudadana; 4 con la difusión pública; 5 con la audiencia pública; 3 con recorridos del presidente municipal o jefe delegacional; 1 con la asamblea ciudadana; 2 con la revocación de mandato y 1 con la rendición de cuentas.

Actualmente se cuenta con muchos canales institucionales y con un marco jurídico que regula la injerencia de los actores privados en las políticas gubernamentales. Si bien, existe un número de personas que participan activamente en los asuntos públicos, hay una cantidad mucho mayor que no está interesada en estas cuestiones. A partir de este momento, cabe plantear la pregunta: ¿A qué se debe el bajo índice de participación de la ciudadanía en las cuestiones públicas?

Participación de la ciudadanía oaxaqueña en la elección de autoridades y representantes. Recuperamos la información disponible en la página electrónica del propio Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de donde obtuvimos el dato de 490 candidaturas registradas por los partidos políticos con registro ante dicho

Instituto, para contender en la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa. De ellos, 289 fueron mujeres (59%) y 201 hombres (41%). Por su parte, el registro de candidatos por el principio de representación proporcional fue de 234, de los cuales 131 correspondió a mujeres (56%) y 103 a hombres (44%). Así, la suma de candidaturas registradas por ambos principios fue de 420 mujeres (58%) y 304 hombres (42%).

La cámara de diputadas y diputados del estado de Oaxaca, que se integra con cuarenta y dos escaños (25 escaños elegidos por el principio de mayoría relativa más 17 por el principio de representación proporcional), a través de los distintos procesos electorales a partir de 1995 hasta 2021, ha sido conformada de la siguiente manera:

	Mayoría Relativa				Representación Proporcional				Total			
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1995	2	8%	23	92%	16	94%	1	6%	3	7%	39	93%
1998	2	8%	23	92%	16	94%	1	6%	3	7%	39	93%
2001	4	16%	21	84%	15	88%	2	12%	6	14%	36	86%
2004	6	24%	19	76%	12	71%	5	29%	11	26%	31	74%
2007	5	20%	20	80%	14	82%	3	18%	8	19%	34	81%
2010	7	28%	18	72%	10	59%	7	41%	14	33%	28	67%
2013	7	28%	18	72%	12	71%	5	29%	12	29%	30	71%
2016	11	44%	14	56%	10	59%	7	41%	18	43%	24	57%
2018	12	48%	13	52%	6	35%	11	65%	23	55%	19	45%
2021	14	56%	11	44%	6	35%	11	65%	25	60%	17	40%

Para el periodo reportado de veintiséis años (1995-2021) se observa una fuerte tendencia a incrementar la presencia de las legisladoras mujeres electas por ambos principios, partiendo del mínimo de 3 diputadas en 1995 hasta 25 diputadas en 2021, con lo que el voto de la ciudadanía le ha otorgado a la cámara actualmente en funciones una conformación mayoritariamente femenina.

Se recuperó el dato de que el primer registro de mujeres en formar parte de una legislatura en el estado de Oaxaca ocurrió en 1995. Fueron las diputadas Gloria Graciela Altamirano

Portillo, por el Distrito electoral Local número 4, de Tlacolula de Matamoros; Luisa Cortés Carrillo, por el Distrito electoral Local número 9, de San Pedro Mixtepec (ambas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional) y Norma Reyes Terán, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, se obtuvo información de la conformación de la cámara de diputadas y diputados del estado de Oaxaca, para el mismo periodo, considerando el partido que postuló a la legisladora o legislador, misma que se expone en la siguiente tabla:

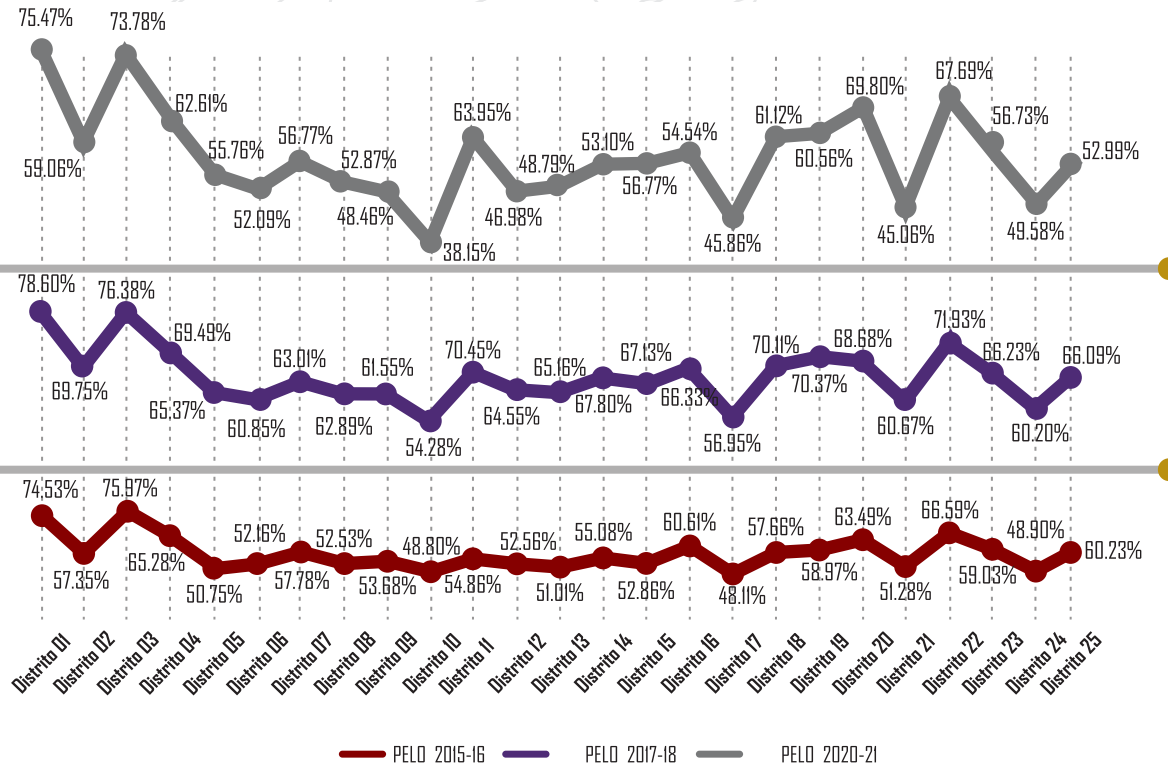
Partido Político	1995	1998	2001	2004	2007	2010	2013	2016	2018	2021
Partido Acción Nacional (PAN)	5	4	7	6	4	11	9	5	1	2
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	25	25	25	23	25	16	17	16	6	9
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	9	13	8	8	6	9	10	7	1	3
Partido del Trabajo (PT)	1	-	1	1	2	2	1	3	6	2
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	-	-	-	1	-	-	1	1	1	1
Movimiento Ciudadano (MC) (PC)*	-	-	-	2	2	3	1	-	-	-
Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)	-	-	-	-	-	-	-	8	20	23
Partido Nueva Alianza Oaxaca (PNAO)	-	-	-	-	1	-	1	-	1	1
Partido Unidad Popular (PUP)	-	-	-	1	1	1	1	1	-	1
Partido Encuentro Solidario (PES)	-	-	-	-	-	-	-	1	6	-
Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN)	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana Estatal Oaxaca (PARMED)	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional (CDPPN)	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-
Partido Social Demócrata (PSD)	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Total	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42

*Partido Convergencia por la Democracia

De los doce partidos políticos que tuvieron registro en el IEEPCO, en el Proceso Electoral 2020-2021, ocho obtuvieron al menos una diputación por el principio de representación proporcional. La mayoría de diputaciones en el congreso Local, las obtuvo MORENA, y la segunda fuerza con nueve diputaciones, fue obtenida por el PRI. Del mismo modo, MORENA obtuvo la mayoría de diputaciones en el proceso inmediato anterior. En todos los procesos anteriores, la mayoría de escaños la obtuvo el PRI, alternándose el PAN y el PRD en segunda y

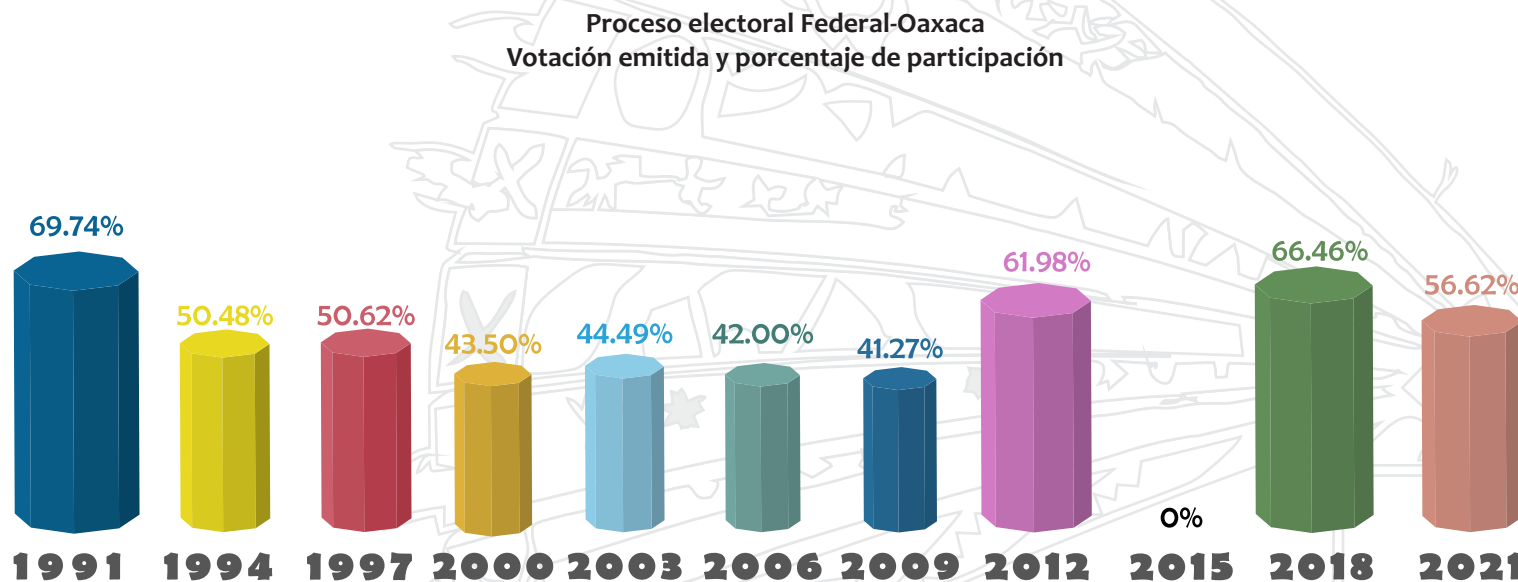
tercera posiciones.

La siguiente gráfica compara la participación ciudadana en la elección de las diputadas y diputados locales en los tres últimos Procesos Electorales Locales Ordinarios (PELO) celebrados en 2015, 2018 y 2021, reportando los valores porcentuales de participación por distrito electoral local, (los votos emitidos contra la lista nominal (L.N.) correspondiente).



Todos los procesos comparados corresponden a elecciones concurrentes. Se aprecia que de los tres la participación más alta en el estado ocurrió en el 2017-2018, en el que se efectuó la elección de Presidente de la República más reciente. La participación disminuye en las fechas correspondientes a los procesos de las elecciones federales intermedias. La participación ha sido consistentemente superior a la media estatal en los siguientes distritos locales: 1, 2, 3, 4, 7, 11, 15, 18, 19, 20, 22 y 23.

Con información disponible en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral se presenta la siguiente gráfica, en el que se reúne y compara el comportamiento de la participación de la ciudadanía oaxaqueña en procesos de elección de la diputación federal que representa al estado de Oaxaca. El periodo comprende de 1991 a 2021. No se localizó la información del proceso electoral 2015 (n.d.= No disponible).



Aun cuando no se obtuvo el dato correspondiente a la participación en la elección federal del año 2015, la información es congruente para los procesos 2018 y 2021, con la reportada en el cuadro anterior, relativo a la elección local. Apreciándose una disminución progresiva de la participación entre 1991 y 2009, este último año, en el que se registró el valor mínimo de participación dentro del periodo presentado, con una reducción del 28.47 %. A partir de ese proceso la participación aumentó, hasta acercarse al máximo histórico del periodo que ocurrió en 1991.

Elección local 2022, expectativas. A la fecha está en marcha el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el que se elegirá a la persona que gobernará el estado de Oaxaca para los próximos seis años. De acuerdo con información disponible, son siete candidaturas registradas. Dos de ellas son mujeres. Cinco candidaturas son postuladas por partidos políticos y dos son candidaturas independientes indígenas. En el escenario electoral del estado está abierta la posibilidad de que por primera vez una mujer ocupe dicho cargo, así como la posibilidad de la alternancia del partido gobernante. Cinco estados además de Oaxaca avanzan en un proceso de renovación similar. Suman un total veintiséis candidaturas, once son mujeres, quince hombres. Lo cual, representa la posibilidad de que alguna o algunas de estas gubernaturas sean otorgadas por medio de la participación ciudadana en las urnas a mujeres.

Actualmente, en siete de las treinta y dos entidades federativas de México, las titulares del Poder Ejecutivo Local son mujeres. Este número lo cambiará o lo mantendrá la participación de la ciudadanía el próximo seis de junio.

Referencias consultadas:

1. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/10/Deceyec-reflexiones_sobre_la_participacion.pdf
2. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública *Participación Ciudadana* [Actualización: 20 de abril de 2006] www.diputados.gob.mx/cesop/
3. <https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion-2009-2018/>
4. Candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, postuladas por los partidos políticos, la coalición y candidaturas comunes acreditados y con registro ante este Instituto, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Oaxaca. <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2021/A1IEEPCOCG452021.pdf>
- En: <https://www.ieepco.org.mx/candidaturas-a-diputaciones-locales>
5. https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/diputados.php
6. <https://www.ieepco.org.mx/computos2020/diputados.html>
7. https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Historico_de_Resultados_Electorales/
8. https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Proceso_Electoral_Federal_2005-2006/, (ídem 2008-2009/, ídem 2011-2012/).

ACCIONES AFIRMATIVAS

APROBADAS A NIVEL FEDERAL Y POR ENTIDAD

PROCESO ELECTORAL
2020-2021

8

En el proceso electoral 2020-2021 tanto a nivel federal como a nivel local se han implementado un conjunto de **acciones afirmativas** para diversos grupos de población en situación de discriminación.

Conoce aquí las medidas aprobadas a nivel federal y por cada una de las entidades:

Entidades	Personas Indígenas	Personas Afromexicanas	Personas con Discapacidad	Personas Jóvenes	Personas de la Diversidad Sexual	Personas Migrantes y Residentes en el extranjero	Personas Adultas Mayores
Federal	●	●	●		●	●	
Aguascalientes			●		●		
Baja California	●		●	●	●		
Baja California Sur	●	●	●	●	●		
Campeche	●		●		●		
Chiapas	●			●	●		
Chihuahua	●			●	●		
CDMX	●	●	●	●	●	●	
Coahuila	●	●					
* Colima				●			
Durango	●		●	●	●	●	
* Guanajuato	●				●	●	
Guerrero	●	●			●	●	
Hidalgo	●		●	●	●		
Jalisco	●			●			
* Estado de México							
Michoacán	●		●	●	●		
Morelos	●	●	●	●	●		●
Nayarit	●					●	
Nuevo León	●		●	●	●		
Oaxaca	●	●	●	●	●		●
Puebla	●		●		●		
* Querétaro	●						
Quintana Roo	●			●			
San Luis Potosí	●			●			
Sinaloa	●				●		
Sonora	●		●		●		
Tabasco	●			●			
* Tamaulipas							
Tlaxcala	●			●	●		
Veracruz	●	●	●	●	●		
Yucatán	●		●	●	●		●
Zacatecas	●		●	●	●	●	

* Contempla acciones afirmativas para diversos grupos pero no son obligatorias.

Cuaderno **Cívico Digital**

Democracia y
participación
ciudadana de las
mujeres en
contexto histórico
en la región mixe,
San Lucas Camotlán

Tania Lizbeth Mancera Carranza



Democracia y participación ciudadana de las mujeres en contexto histórico en la región mixe, San Lucas Camotlán

Tania Lizbeth Mancera Carranza*



Palabras clave

Poder, política, manipulación, medios de comunicación, democracia, participación ciudadana, discriminación, machismo y mujer.

Resumen

Este ensayo propone un análisis desde los antecedentes históricos de la democracia, relaciones de poder y discriminación hacia las mujeres en la región mixe.

Introducción

La naturaleza de la sociedad tiene dos conceptos esenciales en su ser; el poder y la política. Sin la interacción, la sociedad no puede existir. El objetivo de este ensayo es hacer un análisis sobre el contexto en la comunidad de San Lucas Camotlán y la importancia de su participación ciudadana. En palabras de Noam Chomsky “Si no desarrollas una cultura democrática constante y viva, capaz de implicar a los candidatos, ellos no van a hacer las cosas por las que los votaste. Apretar un botón y luego marcharse a casita no va a cambiar las cosas.”

El concepto de “democracia” surge en Atenas en el año 508 a.C. que etimológicamente proviene de los términos griegos δῆμος «demos», significa ‘pueblo’, y «κράτος» kratos, que significa «poder, pueblo o gobierno».

La Grecia clásica se conformaba por una serie de ciudades-Estado que a su vez estas eran independientes, y que eran gobernadas por oligarquías aristocráticas. Las dos polis más importantes fueron Atenas y Esparta. Sin embargo, Atenas era la capital de Ática y carecía del poder militar a comparación de Esparta, lo cual le permitió desarrollar, a través del pensador y político Kleisthénês, las bases del pensamiento griego, el desarrollo del modelo de “democracia” y el establecimiento de los principios de la democracia

*Secretaría administrativa del 10 Consejo Distrital Electoral Local del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con cabecera en San Pablo Ayutla.

consistentes en independencia, libertad e igualdad.

Por su parte, Aristóteles clasificó las formas de gobierno en dos tipos:

Puras

Monarquía: Gobierno de uno solo.

Aristocracia: Gobierno de pocos, los mejores.

Demagogia: Haciendo uso de la elocuencia persuade al pueblo a sumarse a una causa.

Impuras

Tiranía: Gobernante abusa de su poder.

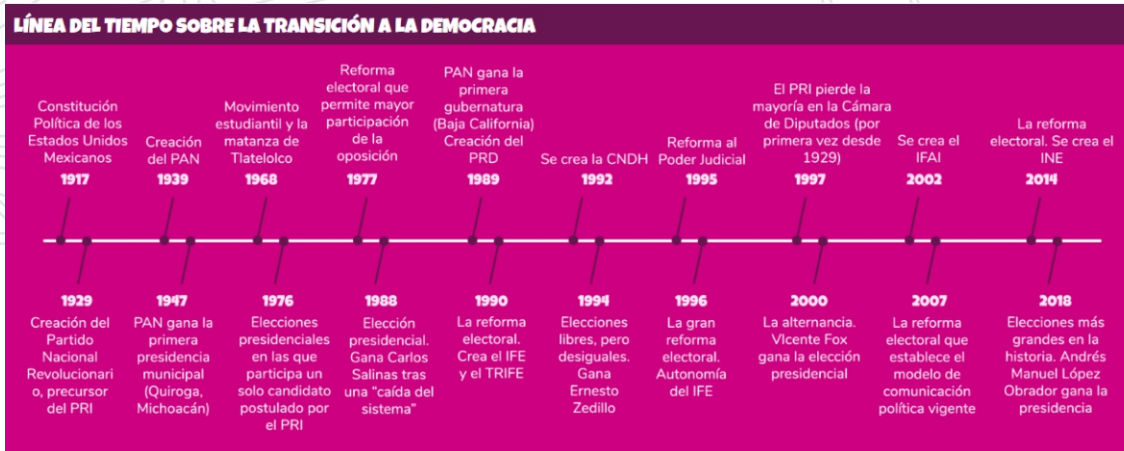
Oligarquía: El grupo atiende sus necesidades en lugar del bien común.

Democracia: Gobierno de la mayoría.

Aristóteles en su libro “La Política” menciona que “el

hombre es un animal político”, se refería al hombre como un ζων πολιτικόν (zōion politikón), siendo que ζων significa ‘animal’, y πολιτικόν traducándose como ‘político’: animal político; porque este, se diferencia de los animales, al vivir en sociedades organizadas políticamente, asimismo, hace valer su participación en mayor o menor parte en asuntos públicos. De igual forma, el filósofo griego en la obra de referencia, establece las bases de la filosofía política del pensamiento occidental y retoma aspectos fundamentales de la política, como una forma de organización y regulación de la sociedad.

Por otra parte, en México los avances tanto tecnológicos, científicos y social-político-económicos han hecho que la transición democrática evolucione de manera significativa. Conforme, se muestra en la siguiente infografía:



Infografía obtenida en foro democrático <https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/la-democracia-en-mexico/>

¹Clístenes de Atenas fue un político de la antigua Grecia que nació en el 570 a. C. y murió en el 507 a. C., a la edad de 63 años.

Ahora bien, la existencia de una democracia en México, requiere más que solo realizar elecciones libres y auténticas. El hecho de conceder a todas las personas el derecho de votar en condiciones de igualdad política no basta para que un sistema político determinado sea considerado como democrático.

De esta forma las leyes, a través de los OPL², han obligado a los municipios que a partir del 2023 el cabildo esté integrado por el 50% mujeres y 50% esto abriendo más espacios para el desarrollo político-electoral en México y especialmente en Oaxaca.

En el municipio de San Lucas Camotlán, ubicado en la norte de la ciudad de Oaxaca, a través del tiempo, se ha involucrado significativamente la participación de las mujeres en temas de asamblea, cargos públicos y puestos más altos dentro del municipio. Puesto que hasta hace unos años la voz y voto de las mujeres no tenía ninguna validez, por el simple hecho de ser mujeres. Las cuales eran dominadas por un grupo de hombres que tenían influencia sobre la sociedad, tal cual como mencionó en una entrevista Michael Foucault:

“Cuando se habla de poder, la gente piensa inmediatamente en una estructura política, en un gobierno, en una clase social dominante, en el señor frente al esclavo, etc. Pero no es en absoluto en esto en lo que yo pienso cuando hablo de relaciones de poder. Me refiero a que, en las relaciones humanas, sean cuales

sean –ya se trate de una comunicación verbal (...), o de relaciones amorosas, institucionales o económicas- el poder está siempre presente: me refiero a cualquier tipo de relación en la que uno intenta dirigir la conducta del otro. Estas relaciones son por tanto relaciones que se pueden encontrar en situaciones distintas y bajo diferentes formas; estas relaciones de poder son relaciones móviles, es decir, pueden modificarse, no están determinadas de una vez por todas. (...) Las relaciones de poder son por tanto móviles, reversibles, inestables. (...) No obstante hay que señalar que existen efectivamente estados de dominación”.

En los hechos o estados de dominación las relaciones de poder:

“en lugar de ser inestables y permitir a los diferentes participantes una estrategia que las modifique, se encuentran bloqueadas y fijadas. Cuando un individuo o un grupo social consigue bloquear un campo de relaciones de poder haciendo de estas relaciones algo inmóvil y fijo, impidiendo la mínima reversibilidad de movimientos –mediante instrumentos que pueden ser tanto económicos como políticos o militares-, nos encontramos ante lo que podemos denominar un estado de dominación” (citas de: Michel Foucault, *Hermenéutica del sujeto*, ediciones de la Piqueta).

²Son los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas. Se encargan de organizar elecciones locales; son autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

Como antes mencionó Michel Foucault las relaciones de poder y dominio se han dado por diversas cuestiones mismas que se han manejado en mi comunidad San Lucas Camotlán.

De acuerdo a las normas y los avances en el reconocimiento de derechos, la participación de las mujeres de mi comunidad está siendo aceptada poco a poco; ya que las instituciones, como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), promueven que en los municipios y cabildos exista la participación de la mujer, y en este caso ha tomado cierta relevancia que las mujeres participemos, pero también es cierto que hay hombres entre jóvenes y adultos que no aceptan la inclusión de la mujer para este tipo de cargos.



Por lo cual motivamos a que en las otras etnias de la región del Estado de Oaxaca se ejerzan esos mismos beneficios que la ley nos concede, para que nuestra voz y participación sean realmente tomadas en cuenta en las legislaciones vigentes y se respeten los derechos humanos bajo un sustento legal a la participación de la mujer en las comunidades indígenas para darle un fortalecimiento y pluralidad legal a las normas ya establecidas y con ello llevar a cabo la igualdad entre mujeres y hombres y así dar testimonio a las generaciones futuras.

Asimismo, es de vital importancia la participación de las mujeres en los cargos públicos en comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Oaxaca y así realmente llevar a cabo la representatividad de la mujer en los asuntos políticos-administrativos en las que sean encomendadas y promover así la voz y el voto de la mujer en las elecciones municipales, estatales y federales y por supuesto a trascender así a un nivel internacional en todos los foros que se hable de la participación de la mujer indígena.

Conclusión

Como una mujer joven e indígena las leyes existentes que reconocen el derecho de la participación de la mujer deben darse a conocer mediante foros municipales en donde sean involucradas desde niñas, jóvenes y señoras,

con la finalidad de tener los conocimientos básicos sobre los desempeños de la mujer en los servicios municipales dentro y fuera de nuestro municipio. Por lo cual y por este medio invito a todas las mujeres a participar con la libertad que la ley nos reconoce y gozar de esos beneficios participando en las decisiones democráticas.

Referencias bibliográficas

- Aristóteles., (1988) *Política*. Madrid: Editorial Gredos. (Introducción, traducción y notas de Manuela García Valdés)
- Moreno, Hortensia (1991): El amor como género literario. En: debate feminista, año 1, vol.1, marzo 1991. p.
- Borea Odría, Alberto A. 2003. Democracia. En Diccionario Electoral. México: CAPEL/IIJ-UNAM, 346-370.
- Burke, Edmund. 1942. Textos Políticos. México: FCE.
- Crespo, José Antonio. 2004. Party Competition in Mexico: Evolution and Prospects. En *Dilemmas of Political Change in Mexico*, ed. Kevin J. Middlebrook, 58-82. Londres: Institute of Latin American Studies.
- Duverger, Maurice. 1970. Instituciones políticas y derecho constitucional. Barcelona: Ariel.
- Elizondo, Carlos y Benito Nacif. 2002. La lógica del cambio político. En *Lecturas sobre el cambio político en México*, comps. Elizondo y Nacif, 7-38. México: FCE.
- Haba Müller. 2003. Totalitarismo. En Diccionario Electoral. México: CAPEL/IIJUNAM, 1211-1217.
- Linz Juan J. 1990. La quiebra de las democracias. México: Alianza.
- Linz Juan J. y Stepan Alfred. 1996. *Problems of Democratic Transition and Consolidation*. Estados Unidos: John Hopkins University Press.
- Loaeza, Soledad. 1999. *El Partido Acción Nacional: la larga marcha, 1939-1994*. México: FCE.

Lujambio, Alonso. 2000. El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana. México: Océano.

Merino, Mauricio. 2003. La transición votada. Crítica a la interpretación del panorama político en México. México: FCE.

Manin, Bernard.



Conoce la Integración de los 25 Consejos Distritales



Para las Elecciones Oaxaca 2022 se **instalaron 25 Consejos Distritales Electorales**. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) garantizó que en la **integración de los órganos desconcentrados se contemplara la paridad**.

Fuente: Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral

			Total
Presidencias	14	11	25
Secretarías	12	11	23
Consejerías electorales propietarias	52	48	100
Consejerías electorales Suplentes	54	46	100

Integrantes con Auto-adscripción	Indígena	Fromexicana	Afroindígena	Total
	67	4	2	73

Hablantes de una lengua indígena

Mientras que, **50** personas hablan alguna lengua indígena.

			Total
Chatino	1	---	1
Chinanteco	1	1	2
Chocholteco	---	1	1
Mazateco	4	2	6
Mixe	1	4	5
Mixteco	6	7	13
Triqui	2	2	4
Zapoteco	7	11	18
Total	22	28	50

Desagregado por rango de edad

	Menos de 20	20 a 29	30 a 39	40 a 49	50 a 59	Mayores de 60
	1	57	112	46	19	13



Nota: El IEEPCO mantiene el proceso de designación en los Consejos Distritales 13 y 19, toda vez que las personas titulares de las secretarías presentaron su renuncia.



Cuaderno **Cívico Digital**

¿Qué tipo de ciudadanía delinean los mecanismos de participación ciudadana en México?

Ericka López Sánchez



¿Qué tipo de ciudadanía delinean los mecanismos de participación ciudadana en México?

Ericka López Sánchez*



I. ¿Qué son los mecanismos de participación ciudadana?, ¿para qué sirven?

La existencia de la participación ciudadana está relacionada con un síntoma de salud de las democracias, ya que permite que la sociedad tenga

*Profesora-investigadora del Depto. de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad de Guanajuato. Integrante de la Red de Politólogas. Miembro Consultor e Investigadora del observatorio de Reformas Políticas en América Latina.

injerencia directa con el Estado, generando una visión más amplia de lo público. Dicha participación da pauta al involucramiento de la ciudadanía en la administración pública.

Esta participación tiene como propósito moderar y controlar el poder de la clase política y al mismo tiempo permite que la sociedad se haga escuchar en la toma de decisiones. Es por tanto la injerencia directa de la ciudadanía con el Estado.

Los mecanismos de la participación ciudadana son: iniciativa de ley, referéndum, plebiscito, consultas ciudadanas, revocación de mandato, cabildo abierto, concejos vecinales, presupuesto participativo y la cooperación de la ciudadanía en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas.

Cabe señalar que estos mecanismos no están dados por sentados dentro de las democracias, sino que se requieren esfuerzos concretos de los Estados, Serrano (2015) reconoce cuatro requisitos para poder consolidar la participación ciudadana desde la formalidad legal: 1. El respeto a las garantías individuales, 2. Los canales institucionales y marcos jurídicos, 3. La información, 4. La confianza por parte de la ciudadanía hacia las instituciones democráticas.

Es decir, se requiere de democracias medianamente sanas sustentadas en un Estado de derecho, cuya

legalidad es el anclaje fundamental de su legitimidad y viceversa, donde la ciudadanía es concebida como una interlocutora-actora validada para habitar desde el co-protagonismo con la clase política el espacio público.

II. La historia de los mecanismos de participación ciudadana en México

La participación ciudadana en México ha transitado por contextos de liberalización política, transición a la democracia, escenarios que aspiran a una consolidación democrática y democracias limitadas como lo que hoy tenemos, lo que ha hecho que la participación ciudadana este constreñida a los marcos de comprensión legal que han marcado y marcan esas lógicas políticas.

El primer esfuerzo de inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones se dio en 1983 con Miguel de la Madrid Hurtado, dentro del proceso de liberalización política, con la *Ley Federal de Planeación* donde se institucionalizaron las consultas populares; no obstante, éstas fueron ficciones estéticas de un régimen carente de representación política y sin transparencia pública. El programa de Solidaridad del sexenio siguiente encabezado por Carlos Salinas sería otro gran espejismo de la participación ciudadana que sirvió para dar oxígeno desde la base social al partido hegemónico.

Sin embargo, a nivel municipal empezaron a ocurrir modificaciones interesantes, la reforma al artículo 115

constitucional en 1983 sobre las facultades de los municipios para manejar su patrimonio conforme a la ley posibilitó que en 1984 el estado de Guerrero instaurara en su constitución la figura del referéndum y posteriormente, en 1987, aprobó la *Ley de Fomento a la Participación Comunitaria*.

En la década de los noventa se hicieron esfuerzos por incluir la participación ciudadana en la administración pública, varios municipios crearon los “Martes Ciudadanos” donde los gobiernos locales ofrecían audiencias públicas; se crearon también los Institutos Municipales de Planeación, donde participaban en la elaboración de políticas públicas organizaciones empresariales, profesionales y comunidad vecinal. Importante mencionar que, en 1994, el entonces Distrito Federal aprueba la *Ley de Participación Ciudadana*.



México llega al siglo XXI con un andamiaje legal de participación ciudadana más sólido y bajo contextos más

favorables, por ejemplo, en el 2003 se aprueba una *Ley de Desarrollo Social* que hizo posible que organizaciones de la sociedad civil fueran vigilantes de la aplicación de la política social. Y en ese mismo año se aprobó la *Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental* y la creación del *Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, IFAI*. En 2004 se aprobó la *Ley Federal de Apoyo a las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil para su participación en las políticas públicas*.

En 2008, 17 estados de la República ya contaban con una ley de participación ciudadana, y todos contaban con la figura del plebiscito y del referéndum; 16 con la iniciativa popular; 7 con la consulta ciudadana; 5 con la colaboración ciudadana; 4 con la difusión pública; 5 con la audiencia pública; 3 con recorridos del presidente municipal o jefe delegacional; 1 con la asamblea ciudadana; 2 con la revocación de mandato, y 1 con la rendición de cuentas (González *et al.*, citado en Serrano, 2015).

En 2012, el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es reformado para dar cabida a las iniciativas ciudadanas. Esta iniciativa legislativa popular se activa por la recolección de un número mínimo de firmas (0.13 por ciento de la lista nominal de electores) y pasa por un trámite legislativo, dicho mecanismo se asocia con el fortalecimiento de la democracia, la rendición de cuentas y la ampliación de la

agenda legislativa.

En México, señala Vázquez (2018, p. 8) las iniciativas ciudadanas no son vinculantes ya que no determinan la redacción final de los documentos aprobados, pero algunas llegan a tener efectos en la agenda legislativa y en la redacción de las leyes, por lo que este instrumento de participación que refiere más a un poder de transformación de la agenda que a una herramienta de cambio político.

Bajo estos mecanismos algunas de las iniciativas que se han presentado son: internet para todos, 2012; segunda vuelta electoral y revocación de mandato, 2014; Matrimonio y Familia, “Reforma por la Familia, por los Niños y por Todos”, 2016; la Ley 3 de 3, 2016; Familia y matrimonio, 2016; Horario estacional aplicable para Sinaloa, 2016; Reducir las cuotas IEPS a gasolinas y diésel, 2017; Reforma educativa, 2017; Reducción de precio de las gasolinas y el diésel, 2017; Reforma para “Un Gobierno sin privilegios”, 2017; Derecho a la energía eléctrica, 2017 (Vázquez, 2018).

III. ¿A qué ciudadanía interpelan los mecanismos de participación ciudadana?

Los mecanismos de participación ciudadana emergen de la base epistémica de la democracia liberal, que apela a la conformación de una ciudadanía basada en la igualdad, lo que significa negar las especificidades materiales

corpóreas de la diversidad humana y posicionarse en el espacio público desde la neutralidad desde la entidad abstracta de ciudadano, abandonando los roles, en aras siempre de colocar un tipo de identidades “neutras” desde la norma (Phillips, 1998) como son las identidades masculinas, de clase media, blancas, heterosexuales, cisgénero².

La participación ciudadana se presume como una fortaleza de las democracias que genera amplitud de lo público, pero sin reparar que esa capacidad de amplitud está siempre sujeta a las características hegemónicas del *demos*, un *demos* que siempre debe cumplir con las necesidades de la democracia liberal (el imperativo del sujeto racional).

Mucho se repara en los diseños institucionales de la participación, pero poco se reflexiona sobre los requisitos implícitos de carácter excluyente que debe cumplir el sujeto político (el sujeto moderno), pues será el apego a estos requerimientos lo que en realidad harán efectivos los mecanismos de participación ciudadana que se establezcan.

El diseño legal de la participación ciudadana establece ortopedias de intervención en lo público, y esas ortopedias por supuesto que hacen referencia a una razón normativa, aquella que exige a los sujetos abandonar sus pasiones, deseos, e intereses particulares y todo aquello que refiere a su impronta personal para alcanzar la

imparcialidad y en ese tránsito dejar de ser quienes son para erradicar a los sujetos de su verdadero contexto de toma de decisiones morales, llevándoles a una situación en la que no podrán existir (Young, 1998).

Bajo estas directrices las poblaciones de las diversidades corporales, sexuales, raciales, de género, entre otras, no tienen capacidad de articular su participación, pues desde antes su condición ciudadana se encuentra en los bordes de lo legal dada su desobediencia a responder a los mandatos del sujeto cartesiano (el sujeto que se conduce con y desde la razón).

No se puede identificar instrumentos de participación ciudadana que den espacio a las poblaciones diversas, porque su injerencia en lo público atenta contra el monolito de la universalidad unificada de las personas, lo que se observa son mecanismos que reproducen el orden político, económico y simbólico imperante, y para ello la gramática de la legalidad es fundamental, pues ésta se basa en una sintaxis que sólo puede ser comprendida y en consecuencia ejecutada por las personas que están moldeadas desde las estructuras de la democracia liberal. Es decir, se establece desde la legalidad democrática condiciones de habla a las que no todas las personas pueden acceder.

Lo anterior queda ejemplificado cuando se revisan desde una comprensión crítica las iniciativas populares que se han presentado, y que por cierto solo una se publicó en el

²Las personas que se identifican con el sexo asignado al momento de nacer.

Diario Oficial de la Federación, otras están pendientes y otras han sido rechazadas.

Las iniciativas presentadas dejan ver no solo lo que explícitamente se demanda, sino que a partir de lo que se demanda es posible identificar qué tipo de ciudadanía articula esas demandas, con qué recursos simbólicos, políticos y económicos cuenta y qué tanto desean reformar o transformar el orden cívico público.

La participación ciudadana es por tanto un instrumento accesible para el *demos* que cumple con la universalidad que encuentra sus límites en el cumplimiento del dogma de la razón que estableció la Ilustración. Por tanto, es un privilegio para las personas que demandan su estar en el espacio público desde sus condiciones materiales corpóreas, ésas que los aparatos de verificación y las prácticas de gobierno las han colocado históricamente en lo irracional.

En contextos donde las acciones colectivas de los sujetos abyectos del orden legal-moderno-democrático son cada vez más fuertes, más robustas, más amparadas por el discurso de los derechos humanos y que además han logrado fisurar el monolito de la racionalidad legal moderna de diversas maneras y que podemos constatarlo en hechos como las acciones afirmativas de enero 2021 que reconocen el derecho a ocupar el espacio político, a través de cuotas a cargos de representación popular, a las poblaciones indígenas, en condición de

discapacidad, afrodescendientes y sexuales y de género.

Resulta imprescindible y urgente repensar el diseño legal de la participación ciudadana en su diseño en sí mismo y la poca eficacia que tiene, pero también a partir de considerar la diversidad humana para desmontar la concepción del “ciudadano neutro”, cuyas acciones que logra realizar este ciudadano a través de los diversos mecanismos de participación ciudadana poco afectarán el orden hegemónico que solo es capaz de atender en algunas ocasiones las demandas de la ciudadanía que le es afín.

Fuentes de consulta

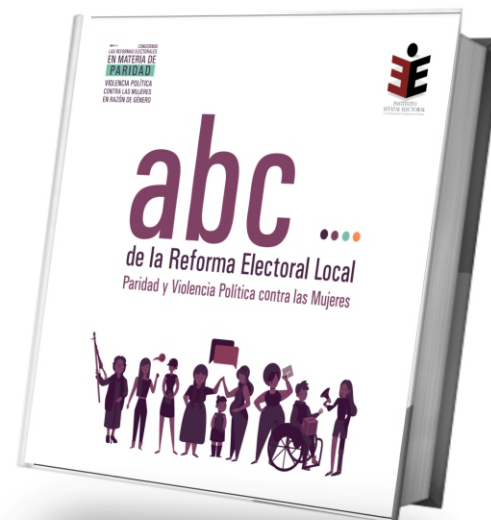
- Phillips, A. (1998). ¿Qué tiene de malo la democracia liberal? En R. del Águila et al. (Ed.), *La democracia en sus textos* (pp. 319-339). España: Alianza.
- Serrano Rodríguez, A. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios políticos*, (34), pp. 93-116. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&tlng=es
- Vázquez Correa, L. (2018). Cuaderno de investigación, “La iniciativa legislativa ciudadana en México. Estudio de casos” en *Instituto Belisario Domínguez*. Recuperado de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4114/CI_47.pdf?sequence=1&isAllowed=.
- Young, I.M. (1998). Imparcialidad y lo cívico-público. Algunas implicaciones de las críticas feministas a la teoría moral y política. En R. del Águila et al. (Ed.), *La democracia en sus textos* (pp. 445-469). España: Alianza.



Consulta el abc

de la Reforma
Electoral Local

Paridad y Violencia Política
contra las Mujeres



Cuaderno **Cívico Digital**

La participación
política de las
mujeres en los
espacios de
poder público

Victoria Leal Solano, David Alejandro
Serra Pérez, Patricia Dolores González,
Eudín Isai Maldonado Cruz, Adela Lucero
Flores, Reynaldo Machuca García



La participación política de las mujeres en los espacios de poder público

Victoria Leal Solano, David Alejandro Serra Pérez, Patricia Dolores González, Eudin Isai Maldonado Cruz, Adela Lucero Flores, Reynaldo Machuca García*



Las personas integrantes de este 07 Consejo Distrital nos hemos propuesto revisar brevemente un tema que se ha colocado en la agenda política-institucional de nuestro país desde hace algunos años, derivado de un reconocimiento tardío a la

** Integrantes del 07 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en Putla Villa de Guerrero**

justa demanda de igualdad en la construcción de la ciudadanía y reconocimiento pleno de los derechos humanos de las mujeres, que si bien ha venido configurándose desde la primera mitad del siglo XX, pareciera ser un tema inconcluso por las desigualdades en la participación política, en particular en el caso de Oaxaca que se ha visto agravada por los profundos prejuicios y desventajas en el orden social.

Nos parece pertinente iniciar este ejercicio, reconociendo algunos aspectos y momentos claves dentro de la legislación mexicana que creemos importantes en la construcción de una ciudadanía incluyente, de igual forma abordar la conceptualización del espacio público, para posteriormente analizarlos a la luz de la participación política de dos integrantes del Consejo Distrital, que se reconocen como parte de grupos minoritarios de la etnia triqui y mixteca de la sierra sur en el distrito de Putla Villa de Guerrero.

Si bien la participación política de las mujeres es una asignatura pendiente en temas de políticas públicas, podemos reconocer un avance en la implementación de acciones afirmativas que han tenido repercusiones sobre todo en temas político electorales, que han permitido que la mujer sea partícipe de la configuración de un reconocimiento y posicionamiento político, donde se ha ido avanzando paulatinamente y se ha logrado que figure como un tema permanente en la agenda política del Estado.

El inicio del reconocimiento de los derechos políticos de la mujer podemos ubicarlo primeramente en 1953¹ con el derecho al voto, donde quedó plasmado a nivel constitucional y fue el punto de partida de una serie de reformas constitucionales que abrían un espacio de igualdad y participación política a la mujer, posteriormente en 1974² se publicó otro decreto al artículo 4º constitucional donde se estableció la igualdad entre mujeres y hombres³.

Así, sistemáticamente se fueron gestando una serie de cambios que reconocían a la mujer en el orden social; ya para el siglo XXI en el 2011 con la reforma al artículo primero⁴ constitucional en materia de derechos humanos, donde el Estado Mexicano se ajustaba al reconocimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución en armonía con los tratados internacionales.⁵

Después de estas reformas empezó a ser evidente la apertura en la esfera pública para ocupar cargos de representación política, aunque con muchos sesgos todavía; por ejemplo, estrictamente en el tema de

reformas electorales el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), establecía en su reforma del 2008-2009 un cambio en términos de igualdad entre hombres y mujeres por paridad de género y la regla de cuotas de género en las fórmulas de candidaturas.⁶

Por lo que únicamente los partidos políticos por mero requisito postulaban a mujeres para cumplir con la cuota de género y sí posteriormente se ganaba, eran obligadas a renunciar a su cargo para que su suplente, en todos los casos hombres, ocupara su lugar, estas eran las llamadas “Adelitas o Juanitas” un fenómeno que se dio constantemente, no solo a nivel federal sino local y que podemos encontrar diversos casos en la red. De igual forma, otras manifestaciones que se gestaron fueron la postulación de mujeres en municipios menos competitivos. De esta forma, los partidos operaban con prácticas discriminatorias y desventajosas hacia las mujeres. Actos y omisiones de hace una década, que nos hacen reflexionar sobre lo poco que se había avanzado en tantos años⁷ y que actualmente se denomina como violencia política contra las mujeres en razón de género.

¹Decreto al artículo 34º Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 17 de octubre de 1953. “Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo son y tener un modo honesto de vivir”.

²Decreto al artículo 4º constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974. “El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la misma”.

³Muñiz Guadarrama Adela, Becerril Velázquez Maribel, Hernández Nolasco Mariana, Flores Serrano Leslie Elizabeth. La participación política de las mujeres en México 2020. CNDH México 2020. Pág. 29. Recuperado en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf

⁴Ibidem, Pág. 30

⁵Principalmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer suscrita por México desde 1980 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

⁶Liderazgos en Acción, Consultoría. Paridad de género, evolución, logros y realidades. Diapositiva 13. Recuperado en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/doraaliciapan29oct.pdf

⁷Camil Jorge, 2009. Las Juanitas de San Lázaro. *La Jornada*. Recuperado en <https://www.jornada.com.mx/2009/09/18/politica/021a2pol>

Las más recientes reformas a nivel constitucional se dieron en el 2014 al artículo 41° que estableció de fondo como una regla la paridad en la postulación del 50% mujeres y 50% hombres en las fórmulas a candidatos y candidatas para evitar las malas prácticas de los partidos.

En el 2015 la reforma al artículo 2° de la Constitución Federal estableció el principio de igualdad entre mujeres y hombres regidos por sistemas normativos internos.⁸

En 2019, se reformaron nueve artículos de la Constitución, complementando el principio de paridad a nivel general impactando sobre todo en el poder legislativo, partidos políticos, poder ejecutivo federal; y en las entidades federativas, poder ejecutivo a nivel municipal, derechos de la ciudadanía y el poder judicial, además plasmados con un lenguaje incluyente, hasta ahora esto constituye el mayor avance en materia de paridad de género y de integración de los órganos de gobierno.⁹

Finalmente, no podemos omitir mencionar la incorporación del término violencia política en razón de género, recientemente reconocido en el 2020, y que tipifica la violencia ejercida contra las mujeres en la esfera

pública, como un delito de tipo penal en materia de delitos electorales.¹⁰

Haciendo un balance histórico reconocemos un avance importante, aunque los cambios han sido tardíos y graduales, pero empiezan a permear el orden social, la participación política va en aumento y el espacio público se ha integrado por mujeres, en este sentido es importante revisar la configuración en el entorno actual a la luz de estos conceptos, que mencionaremos a continuación.

El espacio público podemos describirlo como el lugar donde se configuran diversos escenarios para la socialización y al mismo tiempo el derecho a hablar y decidir sobre asuntos que tiene que ver en la vida pública. Nos dice Zúñiga Mercedes que, por tanto, el espacio público entendido como el lugar que es para todos, en donde se espera no existan restricciones de acceso para nadie está lejos de ser neutro, por el contrario, es el lugar donde se dan múltiples exclusiones.¹¹

El encuentro e interacción entre hombres y mujeres en los espacios con cargos públicos tienen significados diferentes dependiendo del contexto histórico y social

⁸ Muñiz Guadarrama Óp. Cit. Pág. 31

⁹ Muñiz Guadarrama Óp. Cit. Pág. 34

¹⁰ Muñiz Guadarrama Óp. Cit. Pág. 82

¹¹ Zúñiga Elizalde Mercedes. *Las mujeres en los espacios públicos: Entre la violencia y la búsqueda de libertad*. El Colegio de Sonora, ISSN 1870-3925, *Región y sociedad* / Número especial 4 / 2014 pág 78.

que los rodea. En el contexto actual la participación de la mujer ha empezado a figurar en los espacios de cargos públicos, por una parte por el largo historial de reformas, se ha configurado nuevamente el espacio público, que ha sido apropiado por mujeres, pero también por su capacidad que tienen las mujeres en la toma de decisiones dentro del Estado, no podríamos hablar de democracia actualmente sin la participación de la mujer en la esfera política y que ha sido fundamental en la construcción del mundo moderno.¹²



Anteriormente la participación de las mujeres en cargos comunitarios era escasa, debido a que la mayoría de ellas se dedicaban a labores del hogar, sin embargo en la actualidad se han implementado acciones que permiten que la mujeres día a día luchan por ser reconocidas y hacer valer su derecho, ocupar cargos comunitarios y

¹² *Ibidem* pág. 79

¹³ Originaria de San Andrés Chicahuaxtla, Putla Villa de Guerrero. Consejera Electoral Propietaria del 07 Consejo Distrital Electoral Local con sede en Putla Villa de Guerrero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

toma de decisiones en los espacios de participación política, ahora las mujeres están mejor preparadas, son profesionistas, confían en sí mismas y creen en su capacidad para desarrollar actividades que anteriormente no desempeñaban por miedo a ser criticadas, cuando ocupaban puestos que generalmente eran dirigidos por varones.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, bajo el principio de igualdad de género ha forjado la participación de mujeres en zonas rurales hablantes de alguna lengua indígena, para que integren los órganos desconcentrados, de esta forma se brinda la oportunidad de figurar en el espacio público y participación política.

Es necesario visibilizar a quienes han trazado un camino en la apropiación y construcción del espacio público desde su localidad con el desafío a los prejuicios y desigualdades que han enfrentado, como es el caso de dos mujeres pertenecientes a las comunidades indígenas de Mesones Hidalgo y San Andrés Chicahuaxtla e integrantes de este consejo, quienes nos hablarán un poco de su experiencia en los espacios de poder público.

Citando la opinión de Patricia Dolores González¹³ nos dice lo siguiente:

“En mi experiencia personal cuando me desempeñé como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de

Putla Villa de Guerrero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 fue en sustitución de una renuncia del Consejero Presidente; representó para mí un gran reto porque fue en los últimos dos meses ya cercanos a la elección, entonces tuve que capacitarme aún más aunado a la aceptación de mi nuevo cargo ante mis compañeras y compañeros del consejo y con las y los representantes de los partidos políticos, en primera instancia porque soy una mujer indígena hablante de la lengua triqui donde la participación de las mujeres en este ámbito es mínima, por esta razón tuve que concentrarme lo suficiente para empezar a pensar cómo resolver los nuevos desafíos que venían en puerta, afortunadamente en mi equipo de trabajo tenía personal con experiencia que me apoyaron en todo momento y gracias a estas aportaciones logramos tener unas elecciones pacíficas brindando transparencia a las elecciones”.

“Posterior a esta primera experiencia en cuestiones electorales participé nuevamente en el Proceso Electoral 2020-2021 siendo Presidenta del Consejo Municipal en donde los tiempos eran adversos porque nos estábamos enfrentando a una pandemia por lo que tuve que adaptarme a la nueva modalidad para llevar las sesiones a distancia donde las herramientas tecnológicas tuvieron su mayor auge, el tiempo en el que se llevó a cabo el proceso electoral fue en un corto periodo, bajo condiciones económicas más raquíticas, que en un sentido anímico estaba afectando a las personas

integrantes del consejo; sin lugar a dudas los desafíos que se presentan a las mujeres cuando asumimos puestos como titulares es desafiante porque debemos hacer el doble de esfuerzo para ganar la credibilidad de nuestras compañeras y compañeros de trabajo y posteriormente de la ciudadanía”.

“Algunas adversidades a las que me he enfrentado, en cuanto a mis cargos comunitarios, es el hecho de que vemos solo participación de mujeres que son solteras, porque las mujeres casadas no pueden salir de casa por sus múltiples quehaceres, aún se percibe esa limitación de poder ejercer un cargo fuera de casa. Sin embargo, he platicado con varias mujeres que sí tienen buenas propuestas y no han podido desarrollar sus habilidades. Las mujeres no debemos bajar la guardia y debemos seguir luchando por ser reconocidas, empezar a involucrarnos en diferentes ámbitos de la vida y creer que sí podemos ejercer puestos siendo titulares”.

Adicionalmente la opinión de Victoria Leal Solano¹⁴ es la siguiente:

“Desde mi experiencia personal ha sido difícil llegar al espacio público donde actualmente me desempeño, uno de los principales retos a los que me he enfrentado ha sido el hecho de ser mujer y ser indígena, pareciera que nosotras no podemos ocupar estos cargos por la resistencia de nuestra comunidad que cree o piensa que nosotras no podemos ocupar cargos de mayor jerarquía,

¹⁴ Originaria de San José de las Flores, Mesones Hidalgo. Consejera Presidenta del 07 Consejo Distrital Electoral Local con sede en Putla Villa de Guerrero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

la misma sociedad te va poniendo estás barreras, en este mismo sentido cuando ingreso por primera vez a ocupar un cargo público en materia electoral”.

“Fue complejo ya que de todos los integrantes en su mayoría eran hombres, sólo habíamos dos mujeres de un total de 6, aun cuando ya existían las acciones afirmativas dentro del Instituto, pero esto todavía no se materializaba en la realidad, esto sucedió en el año 2018, con ello quedaba demostrado que los integrantes de este distrito se resistían a los cambios, no se aceptaba que una mujer indígena asumiera un cargo de mayor jerarquía; lo que conllevó asumir el cargo en ese momento, donde siempre fue un trato desigual e incluso discriminatorio de parte de los demás integrantes del Consejo. Aun así, he podido desempeñar cargos públicos en mi comunidad, no ha sido fácil, pero con todo ello considero que me he ido preparando y actualmente ocupo la presidencia del 07 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en Putla Villa de Guerrero. En conclusión, quiero mencionar que aunado a todas las dificultades presentadas en el camino he encontrado a personas que me han apoyado, en su mayoría mujeres que han pasado por las mismas dificultades, sin embargo, considero que debemos apoyarnos cuando nos enfrentamos a estos temas aplicar la sororidad entre nosotras y no sólo quedarse en la teoría.”

Uno de los grandes retos mundiales es disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres, para garantizar

las mismas condiciones y erradicar las brechas de género. Sin embargo, según el Foro Económico Mundial (2018), a pesar de la acción colectiva y las luchas constantes emprendidas por organizaciones de mujeres, organismos internacionales y Estados nacionales, la brecha global de género tardará cien años en cerrarse; mientras que la brecha de acceso al mercado laboral será cerrada en 217 años (Foro Económico Mundial, 2018). Pese a que a nivel mundial y en América Latina las mujeres representan la mitad de la población, aún existen obstáculos de inserción e inestabilidad de permanencia en el mercado laboral; es decir, socioeconómicamente se está excluyendo a la mitad de la fuerza laboral en desigualdad de condiciones.¹⁵

Para concluir, podemos decir que se han hecho reformas, lineamientos, para buscar la igualdad entre mujeres y hombres, pero también requiere un cambio de mentalidad de las mujeres que por años estuvieron acostumbradas a tener un derecho limitado al ejercicio del poder público.

Si bien, ya existen leyes que garantizan la paridad, pero si las mujeres no desean ejercerlo por diversas razones, entonces no cambiaría en mucho la situación y nos seguiremos encontrando en el camino de la resistencia al cambio de los estereotipos de género.

Es decir, las cosas no van a cambiar de la noche a la mañana, sino que requiere de un proceso formativo en el

¹⁵ Albuja-Echeverría Wilson Santiago. Análisis de la discriminación laboral hacia las mujeres en Ecuador 2007- 2016. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso, Ecuador. Pág. 17

cual es fundamental el cambio de ideología desde el seno familiar y social, además de lo cultural en lo que debe ser y hacer un hombre y una mujer. Por lo que aún nos falta mucho por hacer. Como integrantes de una Institución Electoral y como servidoras y servidores públicos es nuestro deber seguir impulsando la participación de las mujeres y que esto se materialice de tal forma que haya una mayor participación de ellas en los cargos de poder público y en la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno, municipal, estatal y federal.

Bibliografía

Camil Jorge, 2009. Las Juanitas de San Lázaro. La Jornada. Recuperado en <https://www.jornada.com.mx/2009/09/18/politica/021a2pol>

Liderazgos en Acción, Consultoría. Paridad de género, evolución, logros y realidades. Diapositiva 13. Recuperado en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE v2/DEPPP/DEPPP Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/doraaliciapan29oct.pdf

Muñiz Guadarrama Adela, Becerril Velázquez Maribel, Hernández Nolasco Mariana, Flores Serrano Leslie Elizabeth. La participación política de las mujeres en México 2020. CNDH México 2020.

Zúñiga Elizalde Mercedes. Las mujeres en los espacios públicos:

Entre la violencia y la búsqueda de libertad. El Colegio de Sonora, ISSN 1870-3925, Región y sociedad / Número especial 4 / 2014 pág. 78. Recuperado en:

<http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial>

[4a4.pdf](#)

Albuja-Echeverría Wilson Santiago. Análisis de la discriminación laboral hacia las mujeres en Ecuador 2007-2016. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso, Ecuador. Recuperado en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v25n78/2448-5799-conver-25-78-13.pdf>.

¿Cuáles son los Requisitos para presentar una queja o denuncia?

→ Las quejas o denuncias por Actos Anticipados de Precampaña o Campaña pueden ser presentadas por cualquier persona que acredite su calidad de ciudadana o ciudadano o personas morales legalmente representadas.

Presentar un escrito al IEEPCO que deberá incluir

- a) Nombre con firma autógrafa o huella digital;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente;
- f) Indicar, en su caso, si es hablante de lengua indígena y si requiere de interprete;
- g) En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.





Cuaderno
**Cívico
Digital**

Derechos a la
interpretación y
traducción jurídica

Lic. Javier Santiago Hernández

Derechos a la interpretación y traducción jurídica

Lic. Javier Santiago Hernández*



Para entender estos importantes temas es necesario primeramente definir en qué consisten tales disciplinas, así tenemos que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la interpretación la define como “explicar o declarar el sentido de algo, y principalmente el de un texto”¹, y la

traducción es la que se hace de un idioma extranjero al idioma del traductor.

Así la interpretación nace cuando se pretende comunicar un mensaje, el emisor desea transmitir una idea y el receptor interpreta los signos que el primero utilizó para realizar la transmisión del mensaje y atribuirle un significado a los mismos y comprender lo que el emisor trató de dar a entender.

La traducción jurídica o traducción legal consiste en traducir valga la redundancia, desde un idioma hacia otro, documentos de carácter legal o cualquier tipo de documento que contenga información jurídica, ya sean estos públicos (documentos oficiales emitidos por una autoridad con motivo y en ejercicio de sus funciones o de un organismo público) o privados (redactados para regular un determinado acto o negocio jurídico entre particulares y/o personas morales).

Lo mismo sucede, como pasa con otro tipo de traducciones especializadas como la médica, técnica, científica; para la traducción jurídica se requiere una persona traductora profesional especializada y experta en este campo. Es decir, una persona traductora especializada en lenguaje jurídico y en la traducción de textos oficiales. Pues la característica principal de la traducción jurídica es que requiere que la persona traductora sea competente y experta en diversos campos. Una persona traductora jurídica debe estar plenamente familiarizada con la normativa vigente tanto en el país de origen como en el país de destino. Dado que las leyes de cada país pueden presentar similitudes, pero

* Consejero Electoral Propietario del 05 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en Asunción Nochixtlán (Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022).
¹Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua Española. <<https://dle.rae.es/interpretar>> [16-marzo-2022]

también muchas diferencias. Por lo tanto, la persona traductora deberá conocerlas a detalle para poder adaptar su traducción asegurándose de que sea completamente fiel a la original.

Así tenemos entonces que la traducción jurídica es un tipo de traducción especializada, consistente en la traducción de cualquier tipo de documento relacionado con las leyes o con procesos jurídicos, administrativos o documentos oficiales. Como ejemplos de algunos documentos que forman parte de la traducción jurídica tenemos a las sentencias judiciales, las escrituras notariales, las certificaciones registrales de sociedades y asociaciones, documentos de identidad, solo por citar algunos.

En la doctrina se señala que dentro de la traducción jurídica deben distinguirse dos tipos de traducción: la traducción jurada y la traducción estándar. Siendo el tipo de documento y el tipo de uso que se le vaya a dar lo que determinará cuando se necesita una traducción jurada o una traducción estándar. Por lo general, las instituciones públicas exigirán que las traducciones presentadas ante las mismas sean juradas. Esto quiere decir que vayan fechadas, firmadas y selladas por fedatario público facultado para ello, cabe mencionar que la persona traductora jurado también se le conoce como traductora oficial.

La característica de la traducción jurídica jurada es que debe ser realizada obligatoriamente por una persona traductora jurado reconocida por la Secretaría de Estado

que corresponda, por ejemplo, la Secretaría de Relaciones Exteriores. Así tenemos que una traducción jurada puede realizarse de cualquier tipo de documento jurídico, sin embargo, solo será obligatoria cuando esté destinado a un organismo público oficial como pueden ser los juzgados, los ministerios públicos, las embajadas, los registros civiles, etcétera. Ahora bien, ya con el reconocimiento oficial de la Secretaría de Estado en cuestión, la persona traductora jurado puede ofrecer traducciones certificadas oficialmente como conformes a los documentos originales con su sello y firma.

Ahora bien, por otra parte, la traducción estándar presenta las mismas exigencias que la traducción jurada en cuanto a la calidad de la traducción y sus características. Entonces, ¿en qué se diferencian? pues en que en ésta última no se requiere que la traducción sea realizada por una persona traductora profesional habilitada por la Secretaría de Estado en cuestión, pues los documentos jurídicos de que se traten no van a ser tramitados por un organismo público oficial o el documento en cuestión únicamente será utilizado para el uso personal, por ejemplo, la traducción de un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

De manera enunciativa más no limitativa citaré como en nuestra legislación vigente existen diversas disposiciones que nos señalan el derecho que tienen diversos grupos de personas a ser asistidos por una persona intérprete y defensora que conozca su lengua y cultura, en los procedimientos jurisdiccionales en que éstos sean parte, por ejemplo, los indígenas. Así tenemos

pues que en el artículo 2º apartado A, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “... Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura”.

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala en su artículo 12 “Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse

comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces”.

También la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo 10 “...Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura”.

A su vez, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación dispone en su artículo 14 “...VII. Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el



derecho a ser asistidos, si así lo solicitan, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua”.

También el Código Federal de Procedimientos Civiles señala en sus artículos 107 “... Cuando el que haya de absolver posiciones fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, asentándose su declaración en español y en su propio idioma”; artículo 180 “...Si el testigo fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo supiera leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, a fin de que rinda su testimonio, sea en su propia lengua o en español; pero en cualquier caso, el mismo deberá asentarse en ambos idiomas”; y artículo 271 “...Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas, que no supieran leer el español, el tribunal deberá traducirlas a su lengua, dialecto o idioma con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello. Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas o los indígenas en lo individual, asentados en el territorio nacional, hicieren en su lengua, dialecto o idioma, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello”.

Finalmente, el Código Nacional de Procedimientos Penales dispone en su artículo 45 “Idioma. Los actos procesales deberán realizarse en idioma español. En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen

el español, si así lo solicitan. El Órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvarán en el proceso según se requiera”; y el artículo 46 “Las personas serán interrogadas en idioma español, mediante la asistencia de un traductor o intérprete. En ningún caso las partes o los testigos podrán ser intérpretes”.

A manera de conclusión puedo señalar que la traducción jurídica e interpretación jurídica son un campo interdisciplinario de gran interés para lingüistas como para juristas y que son un Derecho, que la lengua y el Derecho son dos campos completamente inherentes, y que ambas juegan un papel muy importante, pues en el campo en que una y otra se desarrollan los textos deben cumplir con las exigencias lingüísticas del grupo de destinatarios, que las personas lectoras tienen que entender el texto y aceptarlo como un texto normal dentro de su entorno cultural y lingüístico. Y que la persona traductora e intérprete no debe perder de vista el hecho de que están creando un texto paralelo, y eso quiere decir, un texto independiente que, al mismo tiempo, teniendo en vista las demás versiones en los otros idiomas, debe de ser considerado como parte de un conjunto, evitando contradicciones entre las diversas versiones de los textos y que tampoco surjan problemas de interpretación. También, que en la diversa legislación mexicana vigente regula la intervención de las personas intérpretes y traductoras en los juicios en los que personas de pueblos originarios forman parte.

En el marco del 21 de febrero, Día Internacional de las lenguas Maternas



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

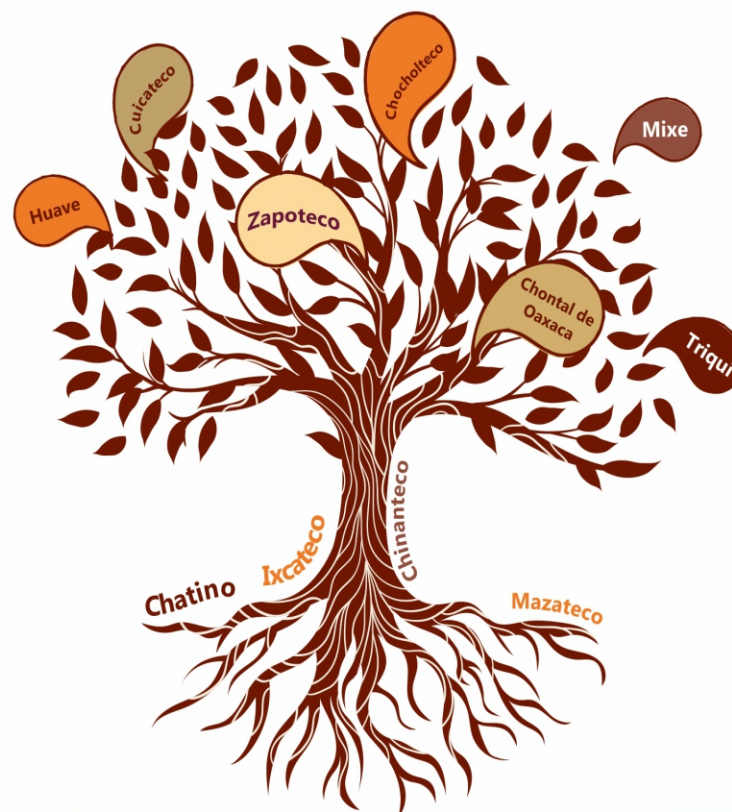
#16lenguasx16días
#16x16

Didxazá Binniyoo' (Lahuiguidxi -Xabizende)

Gaayu' gubidxa lu
beeu San Fan stí
chupa bixiapa núu gande
ne chupa izaá

Guluu xquendabiaanu'
ca Lu na binni
Bicaa gui'chi

Ne gullii' ca shaíque
guidxhi xtíu.



Zapoteco del Istmo (Juchitán)

El 5 de junio de 2022

Practica la democracia

Marca en tu boleta

Y elige a tu Gobernadora
o Gobernador del Estado.

Produce y traduce:
Enrique López Gómez

Consejero Electoral - CDE
20 Juchitán de Zaragoza

Infografía electoral



Cuaderno **Cívico Digital**

Kajpxën
Mëtyakkën maa
Nyätyu'ukmuky
Ja naax kajpnën

Pedro Sánchez Zaragoza



Kajpxën Mëtyakkën maa Nyätyu'ukmuky Ja naax kajpnën

Pedro Sánchez Zaragoza*

Naax kajpn/ It naaxwinyëtë, Tu'unën pëjkën, Käjpxën mëtyakkën, Xoontakkën

Ja Ayuk ja'ayëty jam nyaaxtsëenëtën kyajptsëenëtën tunjoty kopjoty, ma Wajkwinnmëtë mëjkajpn tnittänën ja it naaxwinyëtë, Nëëwinmëtë mëjkajpn. Ja Ayuk ja'ayëty jä'ä kyajpkokp tmëët'attë nimajkmokx majtaxk ets nikanaak ja myutskkajpnëty, ma yë'ëjëtü jyuuky'attën; myëët'ajtëp ja kyë'ëm it kyë'ëm naaxëty, ja kyë'ëm y'ënä'ämne'ty, kyë'ëm kuutunkëty ets näyjëtu'un ja xyëëwtu'unën xyëëwkajpnëty.

Ma tyaapë nokyën, yë'ë yajnimëtya'akaanp wi'ix ayuk ja'ayëty tmëët'attën ja kyë'ëm ënä'ämne'ty ets ko yë'ë ja naax kajp myëët'ajtyp ja ënä'ämne'ty kutujkën. Ma ja naax kajpn ye'eymyukyën nyajxmukyën jamts winë tyajwinkëta'aktë, jëtu'unts ko ja winye'eypyëty, yë

kutuunkëty ko t'ixtë tpaattë ja amay jotmay, o ko ja tuunk tuknipëjkaakëtën mëjpe këjääpë, ja xëëwtu'un xëëwkajpxën, ko tnimëtyaka'antë ja naax tsëpa'an mëët ja wiinknax wiinkkajpnëty; ja amay jotmay mëti'ipë ka'ap myäyëtë akyë'ëjëtü tyajwinkëta'aktëty, yë'ëjëtü ja naax kajpn tyuk'apëjktëp ets ko tpaaty ja xëëw po'o ma tnikajpxpätta'antën ja kyajpnkutuunkëty, nyaaxkutuunkëty, ja'ayëty mëti'ipë tuntëpën ma tsooytyëjkën ets ma ixpëjktaknën, yë naax kajpn yajwinkëtäkyp wi'ix winë y'ittëtü naaxjoty kajpnjoty.

Ko ja naax kajpn tyu'ukmuky, yë'ë ja kajpn kutuunk ets ja naax kutuunk woowtsoop nokyëjxm o ayukkyëxm ets ja ye'eytyëjkëty to'oxytyëjkëty tu'ukmujkptëp ets nnixon nni'ittë wi'ix mëpaat t'ixtë tpaattë ja winma'any ets tukpëtsëmtëty ja amay jotmay mëti'ipë të yajtu'ukmukkëtën, jëtu'unts ja kutuunk ets ja naax kajpn t'ixtë tpaattë ja winma'any ets tukpëtsëmtëty ja amay jotmay.

Ma ja naax kajpn tyu'ukmuktën jam nnixon nni'ittë ja amay jotmay, ye'eytyëjk to'oxytyëjk nnikajpx nnimëtya'aktë wi'ix kyujkëty pyaatëty ja winma'any mëti'ipë ja kutuunk ka'ap yajjotkujk'attëtën. Ja kutuunk myoop ja jyä'äy ja ëwa'ats'ajtën nitu'uk nitu'unk ets tkë'ëyaktëty ja wyinma'anyëty, y'aaw y'ayukkëty.

Ja tu'ukmujkën, ja käjpxën mëtyakkën ma winë yajnixony yajni'ityën ijtp näyjëtu'un ma ja ixpëjktaknën, ma ja tuunk tmëët'attën ja.

* Secretario del 10 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe (Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022). Comunidad: Chuxnaban

La asamblea comunitaria como mecanismo de participación ciudadana legalmente reconocida en la ley

Pedro Sánchez Zaragoza*



El pueblo Mixe está situado en las zonas montañosas de la Sierra Norte del estado de Oaxaca, México. Está conformado por 19 municipios, cada uno con sus respectivas agencias

municipales y de policías, además de núcleos de población. El pueblo Mixe cuenta con un territorio bien definido, los municipios que lo conforman tienen sus propias formas de organización política, cultural y social. La característica principal que tienen en común, es la asamblea comunitaria como espacio de participación, discusión y análisis para la toma de decisiones importantes y que tiene relevancia para el bienestar de la comunidad.

En este espacio se aborda el tema de la asamblea como mecanismo de participación ciudadana reconocido en la ley; la participación como elemento para construir el desarrollo social, político, cultural y religioso; y se recalca que la aportación de cada una de las personas integrantes es de suma importancia para poder concretar los objetivos que persigue la comunidad. A raíz de lo anterior, la autoridad municipal como representante legal de la comunidad es la responsable de convocar y propiciar los espacios de participación y análisis de los temas importantes.

En las comunidades mixes la asamblea como mecanismo de participación ciudadana reconocido en la ley, es el espacio de participación, discusión y análisis para la toma de decisiones que contribuyen en el desarrollo en los ámbitos de la vida comunitaria. Cuando la autoridad municipal enfrenta temas delicados y de relevancia, es cuando convoca a la asamblea para que en ese espacio se dé solución al problema o los problemas a los que se enfrentan. La participación es tanto de mujeres y hombres, en la asamblea se vierten las opiniones y las

* Secretario del 10 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe (Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022). Comunidad: Chuxnaban

participaciones se someten a análisis, posteriormente deliberan las participaciones y enseguida toman en cuenta las mejores propuestas para el bien común.

Los temas principales que se llevan al terreno de la asamblea son los límites territoriales con los municipios y comunidades vecinas, los proyectos de infraestructura que se desarrollarán en la comunidad, apertura de caminos cosecheros, agua potable, temas de seguridad interior y exterior, normas y conductas comunitarias; los acuerdos y las conclusiones a las que llega la asamblea son aceptadas, respetadas y se cumplen.

Las asambleas como espacios de participación se dan tanto en las comunidades, barrios, universidad, grupos de trabajo y se han convertido en un espacio estratégico para convocar y tratar los temas de cada grupo social. Los espacios de participación ciudadana como la asamblea debemos fomentarla, fortalecerla y participar activamente en ella.



Los temas en las asambleas comunitarias son tan amplios que se abordan desde de rendición de cuentas, temas educativos, culturales, religiosos y particulares. La ciudadanía aporta y participa activamente porque sabe que es uno de los espacios interesantes para poder contribuir al desarrollo comunitario.

Bibliografía

Robles, Sofía. Cardoso, Rafael. (2007). México. Universidad Autónoma de México. Floriberto Díaz “Comunalidad, energía viva del pensamiento mixe” Ayuujksénáá'yén ayuujkwénmáá'ny ayujk mék'ájtén, recuperado de https://formacion.ilsb.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Floriberto-Diaz.-Escrito_-Comunalidad-ene-Sofia-Robles-Hernandez-y-Rafael-Cardoso-Ji_compressed.pdf , pagina consultada 16 de marzo de 2022.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado en. https://www.te.gob.mx/sala_toluca/media/pdf/58cd1cfa0126021.pdf , página consultada 16 de marzo de 2022.



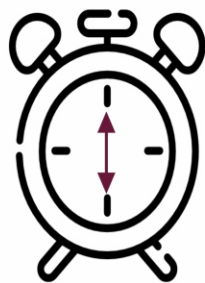
¿Cómo funciona el PREP?

Programa de Resultados Electorales Preliminares



Presidenta/e de casilla
entrega del paquete electoral
al Consejo respectivo.

**El acta marcada para
el PREP** es escaneada y
se capturan los resultados
electorales.



Cierre de casilla
18:00 hora local

Los resultados
se suben a la página del
IEEPCO y de los difusores
oficiales en donde están
disponibles para la consulta
de la ciudadanía.



Cuaderno
**Cívico
Digital**

El fortalecimiento
de la democracia

Jaime Constantino Canseco Velásquez



El fortalecimiento de la democracia

Jaime Constantino Canseco Velásquez*



En nuestro país en los últimos 30 años, es significativo el avance y fortalecimiento de la democracia. Pasamos de un sistema de partido único en el poder (PRI), a un sistema de partidos; en los que la alternancia en el Poder Ejecutivo y Legislativo en el ámbito federal y local son un referente histórico.

Para poder transitar en ese tenor, sin duda, no hubiera sido posible si no contáramos con un árbitro independiente e imparcial, órganos electorales

* Secretario del 02 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec (Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022).

autónomos, que representan una garantía en la partición de la ciudadanía en su derecho constitucional de votar y ser votado.

Las diversas reformas electorales, dan cuenta del avance de la democracia en la normatividad electoral en los últimos años, en los que destacan, la inclusión de género en términos de equidad en el registro de los candidatos o a puestos de elección popular, la representación de la ciudadanía en la integración de las mesas directivas de casilla y la observación electoral a través de ciudadanos sin afiliación partidista, órganos electorales autónomos, que cuentan con personal profesional en las funciones electorales; así mismo, el fortalecimiento de los Partidos Políticos Nacionales y Locales que son considerados entidades de interés público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con disfrute de prerrogativas económicas y de tiempo en los medios de comunicación de radio y televisión.

Hoy en día vemos que la vocería de diversos Partidos Políticos y la ciudadanía nuevamente hablan de una Reforma Electoral, lo que me parece no es inconveniente, pero asegurando la plena autonomía de los Institutos Electorales Federales y Locales y de los Tribunales Electorales; garantizando el pleno derecho de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político electorales.

Uno de los argumentos que se esgrimen es el alto costo de las elecciones, lo que se traduce y no se puede obviar por mandato constitucional y normativo, en el otorgamiento de recursos a los Partidos Políticos, recursos financieros para el mantenimiento de los órganos autónomos, el poder contar con una credencial de elector que se integran en las listas nominales o la

integración de miles de ciudadanas y ciudadanos en las mesas directivas de casillas, órganos que requieren la capacitación electoral de la ciudadanía para su integración y operación funcional el día de la Jornada Electoral, ya que es el ente facultado para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en las secciones electorales.

Un problema endémico en nuestra democracia, ha sido la desconfianza que no se ha podido desterrar en nuestra cultura política, lo que nos lleva a la sobrerregulación de algunos de los procedimientos electorales; un ejemplo clásico es como se integran las mesas directivas de casilla, que pasan por diversos candados, es decir, por dos insaculaciones para seleccionar el mes y posteriormente la letra, así como por un proceso de selección y capacitación muy minucioso.

En este sentido, para la integración de las mesas directivas de casilla ¿las urnas electrónicas podrían ser una alternativa? En algunos países desarrollados, este instrumento ha resuelto y facilitado el desarrollo de los comicios, para la integración de sus órganos de gobierno. Esto implicaría una reforma constitucional, y normativa para la ejecución de fases en los escrutinios de cómputo de casilla y en los cómputos distritales entre otros.

Cierto sector de la ciudadanía ha criticado los recursos financieros que se otorgan a los Partidos Políticos Nacionales. Así, en el año 2022 el financiamiento público destinado corresponde a 5,821,851.704 millones de pesos, monto que se calcula de acuerdo al 65% del valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA)¹, multiplicando el número total de ciudadanos en el padrón electoral; y el cual está sujeto a variaciones

continuas, por ejemplo, en el 2021 el valor de la UMA oscilaba en 96.22 pesos diarios, sufriendo una variación en 2022 de 7.36 por ciento, en comparación con el año 2021. Situación que incrementa significativamente los recursos financieros que se entregan a los partidos políticos nacionales por mandato constitucional.

Con base a lo anterior, ¿no sería conveniente realizar el cálculo de acuerdo al 50% del valor diario de la UMA? o bien, ¿no sería idóneo destinar un porcentaje menor que no trastoque los fines de promover la participación del pueblo en la vida democrática, y hacer posible el ejercicio del poder público? Lo anterior requiere una modificación en la normativa constitucional. Esto es necesario discutir en los foros con personas especializadas en temas financieros, sociales y económicos.

Aunado a los argumentos del alto costo de la democracia, hoy en día uno de los mayores problemas es la participación de la juventud en el escenario político, lo que nos plantea buscar soluciones de integración. Es el momento de realizar cambios en la Ley General de Partidos Políticos, que en algunos casos permite que exista un nepotismo electoral ya que parecen que se heredan los cargos públicos lo que inhibe la participación de sus militantes o simpatizantes, es necesario establecer reglas que no permitan la herencia de postulaciones al cargo, por lo menos en primero y segundo grado en línea directa en elecciones consecutivas en un distrito electoral; esto en los documentos básicos de los partidos y en el capítulo de los derechos y obligaciones de los militantes.

Refomar el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, para que destinen anualmente el 3% del financiamiento público para la capacitación, promoción y

¹Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la medida de referencia económica en pesos mexicanos que se utiliza para determinar la cantidad del pago de las obligaciones, como lo son créditos Infonavit, multas, impuestos y deducciones personales.

el desarrollo de liderazgo político de las juventudes. Esta tarea requiere de voluntad política, ya que prevalece un sentimiento generalizado y desencanto. Se requiere de un compromiso nacional de todos los actores que participan en los diferentes medios financieros, económicos, sociales, instituciones académicas y partidistas; ya que las juventudes constituyen el presente y el futuro de nuestra nación.

Por otro lado, otro de los tópicos a analizar lo constituyen los gastos de precampaña y sus consecuencias. Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 229, numeral 3, establece que, si una precandidatura incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro de los plazos establecidos, pierde el derecho y no podrá registrarse como candidata o candidato.

Este procedimiento, contemplado en el artículo de referencia, se puede considerar como desproporcionado, por lo que debe someterse a discusión en los foros electorales, para en su caso, se analice modificar la pérdida del derecho a ser registrada como candidata o candidato, y realizar los cambios en el numeral 3 de la disposición del artículo 229 y lo aplicable en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, la historia nos remite al Proceso Electoral 2021, a las elecciones de Gobernador de los estados de Guerrero y Michoacán, en la que dos precandidatos de un Partido Político Nacional fueron inhabilitados por no sujetarse a lo establecido. Sin entrar a discusión si fue severa la anterior resolución, esta determinación de los órganos jurisdiccionales, generó un desgaste innecesario en el

ámbito político electoral en la que el Instituto Nacional Electoral ha sido sujeto de una campaña de desprestigio con un alto costo, en la que es necesario señalar que los actores son transitorios y la institución electoral es permanente. Es conveniente ponderar el costo beneficio de esta disposición de mantenerla o realizar una modificación, haciendo énfasis que prevalezca como principio los derechos humanos y la norma constitucional por encima de las leyes normativas. Este tema no puede ser soslayado, es conveniente establecer un amplio debate sin prejuicios ni fobias.

Colofón: La paridad de género, la inclusión de la figura indígena y afrodescendientes, LGBTI, el reconocimiento a la diversidad cultural y la diferencia, refleja hoy en día una representación más plural en los poderes legislativos a nivel federal y en los estados de la Unión.

El presente trabajo no es exhaustivo ya que algunas de las premisas que se comentan requieren un análisis metodológico por ser temas sujetos a una mayor valoración, son simples enunciados y comentarios que pretenden poner en la mesa de discusión algunas consideraciones, sin ánimo de ofender puntos de vista diferentes.

Fuentes

INEGI, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.



4,289

Solicitudes de la ciudadanía



1,715

Voto Postal



2,574

Voto electrónico por internet



1,656

Mujeres



2,633

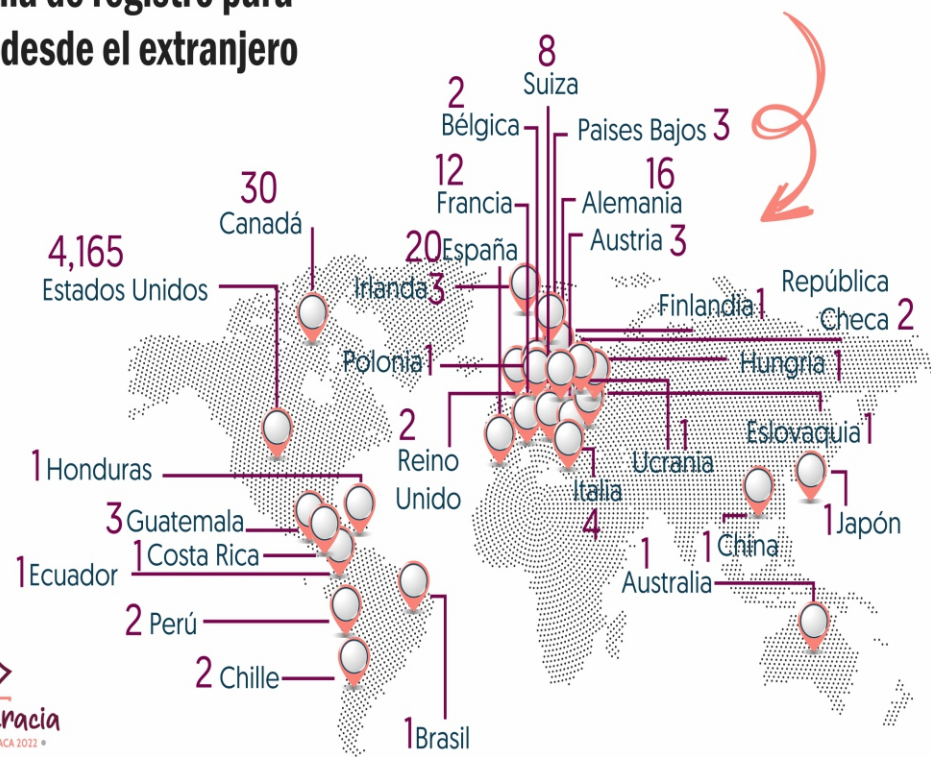
Hombres

Corte 01 de septiembre de 2021 al 10 de marzo de 2022



Sistema de registro para Votar desde el extranjero

Países de residencia en el extranjero



INETEL desde México sin costo: 800 433 2000, desde Estados Unidos sin costo al 1 (866) 986 8306 o desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897.

#MéxicoEstáDondeEstásTú





Cuaderno **Cívico Digital**

Participación
ciudadana

Olga Hernández Torres

Participación ciudadana

Olga Hernández Torres*



La participación ciudadana es la colaboración e intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones con respecto a cada una de las acciones que tienen cierto impacto en el desarrollo de sus comunidades o intereses; es pues un deber y un derecho el que la población en general deba y pueda participar en todas las áreas o etapas que conlleva determinado

**Secretaria del 22 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional (Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022).*

interés. En ese sentido, considero que para mejorar la calidad de las políticas públicas es de gran importancia que la participación ciudadana sea anticipada y oportuna, es decir, que esté presente desde el momento del análisis de los inconvenientes sociales.

Aunque el concepto ha sido definido de forma clara, la participación ciudadana legalmente reconocida aún no es una práctica extendida y consolidada en nuestro país. En los últimos tiempos se ha solidificado el proceso de democratización en la mayor parte del mundo y aunque algunos países aún siguen en el proceso de la transformación otras naciones ya se han topado con ciertos límites y con los retos que la democracia representativa conlleva.

Por lo que deduzco, las sociedades y la democracia están en constante evolución, lo cual implica una continua redefinición de las necesidades y demandas de la ciudadanía. Entre más exigente sea la población, más amplias serán sus expectativas y demandas respecto de la democracia. Pues hasta hace algunos años la sociedad sólo exigía que su voto tuviera validez, ahora se demanda más que eso; un bienestar social y una mayor influencia en la definición de las políticas públicas.

Si bien, la democracia siempre se ha asociado con participación ciudadana, el tema cobra mayor importancia cuando, a pesar de contar con un sistema democrático la sociedad no se siente contenta con los resultados negativos que la democracia suele presentar, lo que puede provocar una crisis de satisfacción y desilusión del sistema de gobierno.

Para dar respuesta a ese descontento, retomo el concepto de democracia ciudadana, el cual no sólo implica la participación de la sociedad a través del voto, sino que encaja otros derechos y una nueva relación entre la ciudadanía y el gobierno; un concepto sobre la ciudadanía y la democracia que va hacia un replanteamiento de la configuración de la ciudadanía más allá del ámbito de la democracia electoral, que considere la construcción de una ciudadanía activa, responsable, que conoce sus derechos y los defiende, pues la ciudadanía y la democracia tienen el espacio de co-construirse en la práctica social.

Los medios o recursos a través de los cuales la participación ciudadana puede llevarse a cabo son diversos; unos están relacionados con la consulta pública a la ciudadanía y otros son más concretos en la etapa del diseño de las políticas sociales. Dentro de los múltiples mecanismos que existen para que nuestra ciudadanía participe de una forma activa en los diversos temas que de una u otra manera le conciernen por el simple hecho de vivir en sociedad, se encuentra la participación ciudadana la cual es un derecho, una responsabilidad y un complemento de estos mecanismos, aunque la sociedad aún no le dé la importancia que merece al no involucrarse.

Desde mi perspectiva, los procesos de participación deben comprender también el diálogo abierto y el amplio compromiso activo y ello requiere que la ciudadanía tenga voz en las decisiones que le afectan. Es por eso, que rescato la importancia de la participación ciudadana para un fortalecimiento en la democracia, en primer

término, porque fortalece la gobernabilidad, una vez que las y los partícipes muestren su interés por intervenir van a estar atentas y atentos desde un inicio y cuando se implemente dicha actividad, ésta va a enfrentar menos conflictos precisamente porque ya hizo acopio de la voz de aquellas personas que van a estar pendientes a esta temática.

Así mismo, va a contar con la legitimidad que es una cualidad individual que cada persona le da a determinados temas, es decir, si la ciudadanía estaba participando va a encontrar que el proceso valió la pena y que es legítimo porque fue transparente y fue participativo. Permite también anticipar posibles conflictos o cambios, que sin duda suelen presentarse, por lo que es mucho mejor conocer anticipadamente qué problemas, qué conflictos, qué críticas, qué propuestas, qué frustraciones, qué aprensiones tiene la gente respecto a determinada situación. Considero que la participación educa y capacita a las personas en los asuntos de interés público, siempre y cuando la ciudadanía se involucre.

Por otro lado, conviene destacar que las leyes de las entidades federativas establecen características de libre determinación y autonomía que expresan las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Particularmente, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2º, el derecho de los pueblos indígenas a la libre

determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. La Constitución garantiza pues a las comunidades indígenas autonomía para decidir sus formas internas de organización política, seleccionar a sus autoridades, elegir representantes ante los ayuntamientos, entre otras.



Y en el tenor de la participación social, llama mi atención el de la asamblea popular; la asamblea comunitaria de pueblos oriundos ha permitido que su ciudadanía se involucre de a poco; es uno de los mecanismos a través de los cuales los pueblos y las comunidades indígenas luchan por conservar sus prácticas tradicionales para elegir a sus autoridades, pues por este medio, las comunidades ejercen sus usos y costumbres para determinar a las personas que ocuparán los cargos municipales o de sus agencias.

Estos pueblos autóctonos presentan a sus prospectos mediante sus asambleas dando así mayor flexibilidad para la elección por el sistema de usos y costumbres, la propia comunidad puede concentrarse para votar levantando la mano o sufragando de viva voz, sin guardar el secreto que se requiere en las elecciones ordinarias; los pueblos y las comunidades indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre que respeten los derechos humanos. Afortunadamente gozan de autonomía para elegir a sus autoridades o representantes de acuerdo con sus tradiciones, tal derecho abarca los mecanismos propios de la elección, el cambio y la legitimación de sus autoridades.

En ese sentido, las comunidades y pueblos indígenas, así como sus integrantes, tienen el derecho de participar sin discriminación, si así lo deciden, en la toma de decisiones en todos los ámbitos. Como muestra de ello quiero exponer un ejemplo del sistema de cargos por usos y costumbres de mi comunidad y que presenta ciertas características: se busca que los compromisos sean proporcionales al cargo, de modo que a mayor cargo jerárquico mayores obligaciones; los hombres a determinada edad y situación conyugal inician en el escalafón de menor jerarquía, empiezan a ascender cada año o determinado tiempo hasta llegar a ocupar cargos de mayor rango, con el consiguiente incremento en sus responsabilidades y prestigio.

Esta característica introduce en el sistema un proceso de aprendizaje mediante el cual los individuos adquieren experiencia. La designación y el desempeño correcto de

su cargo proporciona al sujeto prestigio dentro de su comunidad, el cual se incrementa en la medida que la persona asciende a los demás cargos.

Es importante resaltar que cada uno de ellos como habitantes de la comunidad aceptan la designación del cargo que implica tiempo, dinero, esfuerzo y que su desempeño se realiza siempre en beneficio de la comunidad y con apego a las decisiones colectivas. Al término de la temporalidad establecida por la normatividad, deben rendir cuentas de los resultados de manera pública, donde se expresen los logros obtenidos para el beneficio colectivo y se demuestre que el cargo conferido se ejerció con apego a las decisiones colectivas de manera transparente y en beneficio de la comunidad.

Un elemento fundamental del sistema de cargos es que la aceptación a desempeñarlo no se deja en manos de la voluntad de los individuos, sino que su ejercicio constituye una obligación para la persona electa, sabedores de que es parte de su obligación o responsabilidad como miembro activo de su localidad; los cargos desempeñados se realizan sin remuneración alguna, al entenderse que se efectúan como un servicio a la comunidad, en tanto se es integrante de ella.

Como anticipadamente lo dije, en la comunidad de Santa María Yucunicoco, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, todos los miembros varones de la comunidad están obligados a cumplir con esta función comunal en forma gratuita, pues en ocasiones la presión social en este sentido es siempre fuerte. Quiero aludir que en esta comunidad las mujeres aún no figuran en los cargos pues el tema del

patriarcado sigue estando fuertemente arraigado, sin embargo, hasta hace algunos años es que se ha podido tomar en cuenta a las mujeres en las asambleas, pero sin derecho a voto. Es decir, solo pueden asistir a escuchar, el desarrollo de la asamblea comunitaria, y esto es en ausencia de sus esposos, pues tienden a migrar a Estados Unidos y para evitar verse desfavorecidos con las sanciones, se hizo el consenso para admitir a las mujeres a las asambleas comunitarias.

Resulta interesante saber que incluso las personas migrantes están obligadas al cumplimiento de los cargos, aunque no se niega la libertad de la persona para emigrar, se le brindan posibilidades para retribuir el servicio mediante la suplencia de un familiar, el pago de un reemplazo o su incorporación al sistema de servicios a su regreso, sin importar los años de ausencia. Las personas migrantes, por su parte, cumplen con estas obligaciones debido a que con ello mantienen sus derechos en la localidad, se benefician de las obras que se gestionen y mantienen su prestigio. En algunas localidades se establece una obligatoriedad de cargos, pero en general a lo largo de su vida el individuo está sujeto al desempeño del servicio comunitario.

Concluyo diciendo que, la participación ciudadana existe cuando hay sociedades vivas, cuando hay una ciudadanía fortalecida; la manera de cómo los ciudadanos utilicen estas herramientas contribuirá a definir el futuro de la participación ciudadana en nuestro país.

De la ciudadanía depende la conformación de espacios públicos para el debate, la reflexión y la propuesta de

instituciones que den respuesta a los requerimientos de las y los ciudadanos de hoy, activos y constructores de las nuevas democracias a las que dan forma y vida, no sólo como sujetos de derechos, sino que se apropian de esos derechos y los ejercen a la vez que asumen sus responsabilidades ante su comunidad.

Ante la ausencia de participación activa de las personas, el concepto de ciudadanía pierde su sentido original y permanece sólo como identidad en la comunidad o territorio al que pertenece, de ahí la pertinencia de abordar la relación de la ciudadanía con la concepción, construcción y permanencia de la democracia.

Puede resumirse que, se requiere de una ciudadanía que no sólo espere que el estado respete e implemente los derechos universales de ciudadanía, sino que la ciudadanía activa lucha por ellos, coopera con su estado, se enfrenta políticamente con él, hace valer sus argumentos en el espacio público y busca construir alianzas con la sociedad política en la promoción de un proyecto democrático-participativo; el tema de la participación ciudadana es absolutamente relevante para nuestro tiempo y para nuestro espacio nacional.

Bibliografía

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Natacha Molina, “participación ciudadana, género y participación de la mujer” en Primer seminario conceptual sobre participación ciudadana y evaluación de políticas públicas, FLACSO, s/f, en <http://www.eurosur.org/FLACSO/confere2.htm> (consulta: 4

noviembre 2005).

Iván Escobar, “El sistema representativo y la democracia semidirecta” en Hugo Concha Cantú, coord., Sistema representativo y democracia semidirecta, UNAM, México, 2002, 136. PNUD, Informe sobre la democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos, 2004, 44 y 54.

Kofi Annan, en “Informe sobre la democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos”, 2004, 47.

Marco Antonio Calderón y Ton Salman, “Ciudadanía, cultura política y reforma del Estado en América Latina”, en Willen Assies, Marco Antonio Calderón y Ton Salman (eds.), Ciudadanía, cultura política y reforma del Estado en América Latina, Michoacán, México, El Colegio de Michoacán, IFE, 2002.

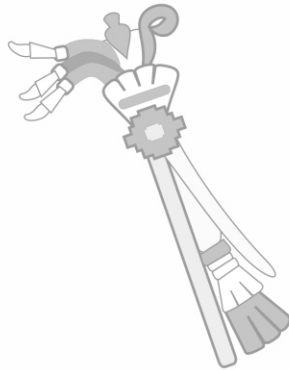
Ramírez Sáiz, J. M., (2013) La Participación Ciudadana en la Democracia. Guadalajara, México: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

C o n s u l t a d o a q u í :
http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/la_participacion_ciudadana_en_la_democracia.pdf



Sistemas Normativos Indígenas

Seguimiento a los procesos de elecciones ordinarias y extraordinarias



La libre determinación reconocida y garantizada a los pueblos y comunidades indígenas expresada en la autonomía que poseen les permite decidir sus formas de organización social, económica, política y cultural; garantizando que las **mujeres y hombres indígenas** ejerzan su **derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad**.



Durante el **periodo de Octubre de 2020 a Septiembre de 2021** se han calificado como jurídicamente **validas** un total de **60 elecciones ordinarias y 27 elecciones extraordinarias**.

Cuaderno **Cívico Digital**

Revocación de
mandato, como
una herramienta
accesible para el
ejercicio de los
derechos político
electorales

Edilia Rosalba Ramos Mendoza, Jesus González
Bautista, Magaly Monserrat Ibarra Hernández,
Luis Mendoza Ramírez, Liliana Paz Reyes,
Juan Velasco Sánchez



Revocación de mandato, como una herramienta accesible para el ejercicio de los derechos político electorales

Edilia Rosalba Ramos Mendoza, Jesus González Bautista, Magaly Monserrat Ibarra Hernández, Luis Mendoza Ramírez, Liliana Paz Reyes, Juan Velasco Sánchez*



De acuerdo a la Ley Federal de Revocación de Mandato, la revocación es un instrumento de participación ciudadana solicitado por ella para

* Integrantes del 08 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco*

determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

La esencia del artículo 2 de esta ley reglamentaria es regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

¿Quiénes pueden participar en la revocación de mandato?

Podrán participar, solicitar y votar todas las personas en la revocación de mandato, aquellas que tengan la ciudadanía mexicana, de conformidad con el artículo 34 de la Constitución; estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral; contar con credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores, y no contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.

Antecedentes históricos

La revocación de mandato se fundamenta en la soberanía popular, una representación por mandato a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Al mismo tiempo la revocación de mandato, es un medio indirecto para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de quienes ejercen el poder.

En nuestro país de forma histórica, a través del documento Decreto Constitucional de Apatzingán de 1814, en lo expresado por el Siervo de la Nación, se localiza la expresión del ideal democrático, en el siguiente artículo:

“Artículo 5. Por consiguiente, la soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución...”

Si bien es cierto en este documento, se reconoce al pueblo como depositario de la soberanía nacional, el acceso a la población estaba restringido, sólo a aquellas personas que tuvieran una renta anual de cien pesos, y estas eran las que tenían la calidad de ciudadanos mexicanos; y para ser miembro del supremo poder se requería poseer un capital que produjera por lo menos tres mil pesos de renta anual, requisito para ser diputado, senador o presidente de la República. (Artículos 7 y 10 de la Constitución centralista de 1836, mejor conocida como Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana).

Superadas las limitaciones de la democracia que imponían las instituciones democráticas del siglo antepasado, como el acceso al voto u ocupar cargos de

elección ciudadana a mujeres, a quienes no supieran leer y escribir y a quienes no percibieran un mínimo de ingresos acreditables; estas discriminaciones la doctrina las califica como voto por motivo de sexo, voto capacitario y voto sensitario.²

En la Constitución de 1857, el voto capacitario y sensitario desaparecieron, no sucedió lo mismo con la marginación de la mujer en los asuntos políticos del país que subsistió hasta 1953, cuando le fue reconocida la calidad de ciudadana.

Un ejemplo claro de la revocación de mandato se encuentra en una ley reglamentaria del estado de San Luis Potosí de 1923, expedida por el gobernador Rafael Nieto, que en su momento mandataba “De la iniciativa, el referéndum y la revocación para el estado de San Luis Potosí” en su capítulo IV, en el cual mencionaba que el pueblo del Estado podía revocar cualquier nombramiento, o cargo de elección directa o indirecta, la revocación se podía pedir contra el ejecutivo del estado en funciones, así como en contra de cargos municipales de elección directa o indirecta.

Con la llegada del régimen constitucional de la democracia, esta le definió en su artículo 3, párrafo 11, numeral II, inciso a), en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como “Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;”³

²Sánchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, 4ª. Ed., México, Porrúa, 1999. Nota 5, pp. 355 y 356.

³<https://www.ine.mx/compendio-normativo/>, consultado el 9 de marzo de 2022.

Y por lo que respecta a la democracia directa no la tenemos regulada en la Constitución, aunque se practica en diversos municipios, sobre todo rurales, a través de un cabildo abierto en donde se toman decisiones que repercuten en su gestión, desde la aprobación del ejercicio de sus recursos hasta decisiones que son sometidas a su asamblea que ellos consideran son de vital importancia.

Nuestro sistema electoral mexicano responde al modelo de democracia representativa, en donde la representación política no significa que los representantes políticos tengan que responder al querer o a la voluntad de sus electores, sino a la obligación de preservar los valores definidos en sus atribuciones, como por ejemplo en las atribuciones específicas del presidente de la República (artículo 89 Constitucional).

En México, el artículo 115 de la Constitución reconoció la revocación de mandato como facultad de los congresos locales, al señalar en su fracción I, párrafo tercero, lo siguiente: “Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.”⁴

Con la Ley Federal de la Revocación de Mandato,

⁴<https://www.ine.mx/compendio-normativo/>, consultado el 9 de marzo de 2022.

⁵<https://www.ine.mx/revocacion-mandato/>, consultado el 9 de marzo de 2022.

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2022, la ciudadanía ahora tiene la oportunidad de ejercer sus derechos político electorales de forma directa bajo determinados requisitos que exige la normatividad para su procedencia del ejercicio de revocación.⁵

Ventajas y desventajas de la revocación de mandato

Ventajas

1. La ciudadanía tiene derecho a destituir del cargo al funcionariado público que eligió antes de que concluya su periodo de mandato.
2. Permite a la ciudadanía evaluar el desempeño de la administración y los resultados del funcionariado público, por anticipado.
3. Permite un mayor involucramiento y participación de la ciudadanía en las políticas gubernamentales, desde su proyección y generación de propuestas, desarrollo e implementación y en consecuencia su evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el manejo de recursos.
4. Permite que la ciudadanía retome su papel protagónico en el ejercicio de su soberanía, retirando la delegación de facultades de gobierno a una representación electa (funcionariado público).

Desventajas

1. Genera el ejercicio de un recurso adicional, al programado para una elección ordinaria, en

virtud de que se requiere para su implementación recursos financieros, materiales y humanos.

2. Baja participación de la ciudadanía, si no cuenta con los medios adecuados para ejercer su derecho a la participación, por ejemplo, la instalación de un menor número de casillas.

Quienes integramos este 08 Consejo Distrital Electoral Local, con sede en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, consideramos pertinente hacer las siguientes propuestas en materia de la revocación de mandato.

- I. La profesionalización de todo el personal de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), con el objetivo de coadyuvar y apoyar en la logística y demás actividades que requiera el Instituto Nacional Electoral (INE), haciendo uso de las facultades que la ley le concede en procesos electorales federales o locales y que en el caso concreto de la revocación de mandato, sería delegar por parte del INE, a los OPL de las 32 entidades federativas actividades muy específicas a realizar y así bajar el costo presupuestal.

- II. Desde que nace el Instituto Federal Electoral (IFE), el 11 de octubre de 1990 y posteriormente con la reforma político electoral de 2014 da paso y se crea el Instituto Nacional Electoral (INE), el día 4 de abril de 2014; a nivel local el 22 de febrero de 1992 nació el Instituto Estatal Electoral, ambas

Instituciones han tenido cambios sustanciales durante todo este tiempo, en lo que quizá no ha cambiado mucho o más bien nada es en la forma en que emite la ciudadanía su voto que sigue siendo un voto físico tradicional el cual consiste en acudir a la casilla de la sección electoral que les corresponde, se les entrega la boleta, acuden a la mampara, emiten su voto, doblan y la depositan en la urna correspondiente.

Por lo cual, se propone que en las casillas especiales se implementen las urnas electrónicas para agilizar la votación de las y los electores, y en lo que más se debería avanzar y legislar en materia electoral, es en implementar que las y los ciudadanos mexicanos emitan su voto a través de medios digitales, quizá desde la comodidad de la casa, oficina u algún otro lugar de tu preferencia, lo anterior permitirá que un mayor número de personas participen en las elecciones, y evitar el incremento del abstencionismo porque a la ciudadanía le queda lejos su casilla para emitir su voto.

Ejemplo de ello y como antecedente inmediato, el resultado obtenido en la pasada consulta popular para enjuiciar a los expresidentes de la República, celebrada el día 1 de agosto del año 2021, en donde hubo una muy baja participación de las personas electoras, de acuerdo a los resultados finales y estadística dada a conocer por el órgano electoral encargado de realizar elecciones y otros

mecanismos de participación ciudadana (INE), quien público que participó el 7.11% de la Lista Nominal de Electores.

- III. Se propone la adecuación y el fortalecimiento del uso de las tecnologías a la ciudadanía para generar sus propios trámites como por ejemplo en el caso de la credencialización, en el horario que considere conveniente; asimismo presentar plataformas en las que la propia ciudadanía pueda inscribirse bajo determinados candados y manifestar su decisión de votar a través de un medio electrónico en futuros ejercicios de revocación de mandato, consultas populares, etc. Esto permitirá que se amplíe el abanico de atención ciudadana.
- IV. La instalación de un mayor número de casillas especiales y ampliar el número de boletas disponibles (mayor a dos mil boletas).

Consideramos que el ejercicio de revocación de mandato es una oportunidad para que la ciudadanía evalúe el desempeño de una administración pública, calificando si el funcionariado que la encabeza y que fue elegido por mayoría ha cumplido con las obligaciones y facultades que marca la normatividad que rige su actuar.

Históricamente desde la etapa de independencia hasta nuestros días los hombres y mujeres que conforman la sociedad, han luchado de diversas formas desde el levantamiento armado, a través de manifiestos, huelgas,

discusiones y debates en los ámbitos privado y público, hasta llegar a tener el derecho de que a través de las urnas se pueda libremente revocar el mandato al funcionariado por pérdida de confianza, y en un sentido más amplio ratificar su mandato.

Consideramos que la revocación de mandato es un buen ejercicio democrático, que no debe centrarse su discusión en lo oneroso que resulta su organización sino en el allanamiento al camino democrático que seguimos transitando como sociedad, máxime que de obtener un porcentaje de participación igual o mayor al 40 % de la lista nominal, el resultado será vinculante y así se podrá dar seguimiento efectivo a un cambio propuesto por la propia ciudadanía.

Fuentes consultadas

- Sánchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, 4ª. Ed., México, Porrúa, 1999. Nota 5, pp. 355 y 356.
<https://www.ine.mx/compendio-normativo/>, consultado el 9 de marzo de 2022.
<https://www.ine.mx/revocacion-mandato/>, consultado el 9 de marzo de 2022.

¿Sabías que...?



La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **aprobó el Decreto 1511** mediante el cual se reforman y adicionan, entre otras cosas, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto al principio de **paridad de género** para los municipios que se rigen bajo Sistemas Normativos Indígenas.

Lo cual implica que se hagan las adecuaciones correspondientes a fin de que las **mujeres puedan ocupar cualquiera de los cargos dentro del ayuntamiento**, misma que estableció que en el año 2023 será obligatorio cumplir con la paridad de género.





Cuaderno **Cívico Digital**

Mecanismos
de participación
ciudadana
legalmente
reconocidos en
la Ley y la vida
pública en
comunidades
que se rigen
por Sistemas
Normativos
Indígenas

Uriel Elihu Martínez Méndez

Mecanismos de participación ciudadana legalmente reconocidos en la Ley y la vida pública en comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas

Uriel Elihu Martínez Méndez*



La participación ciudadana en una democracia directa es esencial en el desarrollo de la vida integral de su ciudadanía y el desarrollo de la vida

en las comunidades originarias del estado de Oaxaca, tan diversas, llenas de vida, de ideas, cosmogonías diversas que las hacen únicas.

Las formas de organización en una comunidad originaria a diferencia de como lo marcan los instrumentos legalmente reconocidos como lo es en el caso de nuestro estado la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca** en su artículo 5 que a la letra dice:

“En el proceso de participación y consulta ciudadana a que se refiere esta ley, intervendrán únicamente los ciudadanos oaxaqueños que cumplan con lo establecido en el primer párrafo del artículo 23 de la Constitución Estatal, que cuenten con credencial para votar con fotografía y aparezcan en la lista nominal correspondiente” (*Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Oaxaca, Capítulo primero art.5*).

Con base a lo anterior, la disposición jurídica nos pide que para que la ciudadanía pueda o tenga el derecho de intervenir activamente deberá encontrarse inscrita en el padrón electoral, además de contar con su credencial para votar con fotografía y aparecer en la lista nominal.

En los pueblos y comunidades originarias el poseer la ciudadanía y tener pleno goce de participación en la vida pública de sus pueblos va más allá de contar con un registro, es más bien el ser considerado dentro de su comunidad lo que encierra un significado más profundo, como es haber prestado los servicios correspondientes en beneficio de su comunidad, servicios públicos,

*Consejero Presidente del 10 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca (Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022).

servicios eclesiásticos, servicios de salud, servicios académicos entre otros que vaya requiriendo su comunidad con el devenir de los años y las necesidades que se presenten de acuerdo a las épocas.



Participación en las festividades comunitarias fiesta patronal “Señor de Alotepec”, Santa María Alotepec, Mixe. Fuente: Propia

Es interesante escuchar las diversas opiniones en las asambleas comunitarias, observar cómo se presentan los informes, se presentan propuestas para las comunidades, cómo se defienden las diversas posturas y cómo se llegan a los acuerdos a través de los diferentes mecanismos que se presentan para la toma de decisiones; bien puede ser consultado a mano alzada, por votación directa, por ternas, a pizarrón entre otras formas muy diversas. Esto dista muchísimo de los mecanismos legalmente reconocidos por la ley que se

aplican en el Estado a través de los órganos garantes de los derechos político electorales.



Asamblea Comunitaria en el Carrizal, Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega. Fuente: Propia

Pues bien ¿a qué me refiero? Estos mecanismos comunitarios que por cierto la misma Constitución Política en su artículo 2 menciona a la letra:

“La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las

disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación

por los jueces o tribunales correspondientes.” (CPEUM, Título Primero, Capítulo I, Artículo 2).

Lo anterior dista mucho de los mecanismos de participación ciudadana, pero ¿por qué son tan diferentes? y ¿por qué los menciono en este documento?

Bien, pues, he recorrido muchos municipios de nuestro bello estado y a lo largo de estos recorridos he visto, platicado y atestiguado cómo participa la ciudadanía en sus comunidades y cómo a través de esa participación directa logran una convivencia siempre viendo por el bien común de sus pueblos.

En alguna ocasión fui testigo de cómo se llamó a la ciudadanía a debatir sobre la revocación de su presidente municipal, esto alegando que no estaba haciendo bien su trabajo y por lo tanto atentaba contra el bien común del pueblo, pues los miembros de su cabildo aseguraban que se negaba a hacer gestiones, no tenía tiempo o no quería atender las necesidades de la comunidad. Luego de celebrada la asamblea comunitaria se tomó la decisión de remover al munícipe y arrestarlo durante un lapso de 36 horas, acordando después de eso que era su responsabilidad el servir al pueblo y lo reinsertaron en su cargo, obligándolo a desempeñarlo durante el resto del año.

Recorriendo otras comunidades y escuchándolas discutir sobre los problemas que han tenido por la división generada por algunos partidos políticos, la

desorganización y el inicio de pensamientos egoístas y personales a partir de la injerencia de partidos políticos en la vida comunitaria, se han tomado decisiones como no permitir la instalación de casillas, no dejar pasar a funcionarios federales o locales de los órganos electorales y quema de materiales electorales; como forma de protesta a como ellos lo interpretan: “La intervención del Estado en la vida comunitaria”.

Escenas en donde por acuerdos del pueblo inclinan el apoyo ciudadano a cierto candidato o partido político, ya sea por imposición de sus líderes o por simpatía hacia los mismos, dejando de lado esos elementos que acompañan al voto, cuando nos dicen que debe ser libre, directo y secreto. A todas luces no lo es en estos escenarios.

Lugares en donde utilizan las elecciones como forma de presión o negociación con el estado para dejar que se lleven a cabo los comicios electorales.

Y, por último, pueblos y comunidades que apuestan a la participación ciudadana de acuerdo a las reglas establecidas por los órganos autónomos de gobierno a fin de convivir y elegir a las autoridades que los representarán en los diversos niveles de gobierno.

Si bien no todos son buenos o malos ejemplos de participación ciudadana, es bien sabido que existen y se viven día a día en nuestros pueblos, esos pueblos

alejados de las urbes, a quienes muchos actores los minimizan o menosprecian, pero que en épocas electorales se vuelven indispensables para integrar los poderes de nuestro estado.



Asamblea Comunitaria en el Carrizal, Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega. Fuente: Propia

Entonces, ¿por qué los menciono? debe tomar sentido en estos párrafos. Si bien es cierto, los mecanismos de participación ciudadana son los que menciona el artículo 12 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, como lo son: I. el Plebiscito; II. el Referéndum; III. la Revocación de Mandato; IV. la audiencia pública; V. el cabildo en sesión abierta; y, VI. los Consejos Consultivos Ciudadanos; nuestros pueblos originarios conocen estos mecanismos y los ponen en práctica día a día, de una manera informal, claro está.

Pero, entonces ¿qué elemento falta aquí? Sin echar culpas, pero la participación del estado a través de la capacitación directa y permanente a toda la ciudadanía que integra los cabildos municipales, las visitas, recorridos y acercamiento de los mecanismos legalmente reconocidos a estas comunidades haría una gran diferencia, pues se dotaría a cada una de las comunidades de las herramientas para que al momento de la toma de un acuerdo, este no se contraponga a un articulado de alguna ley vigente y que a su vez genere roces entre los niveles de gobierno.

Es necesario que sean nuestros órganos electorales quienes se aventuren a recorrer, entender y comprender los pensamientos de nuestros pueblos, así también dialoguen, enseñen y acuerden con los mismos la aplicación estandarizada de estos mecanismos legalmente válidos, que sea a través de las universidades la promoción de estos conocimientos, a través de diplomados abiertos a la población interesada en estos temas, a las asociaciones civiles que participan activamente en las comunidades y así cuando se solicite al Instituto Nacional Electoral o al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca la celebración del cabildo en sesión abierta, sea está legalmente constituida y pueda proyectarse en algún momento no solo a la toma de decisiones de interés común en la comunidad, sino que a su vez dé nacimiento a un **Plebiscito, Referéndum o Revocación de mandato** en el que se promueva la participación de la ciudadanía

como lo marcan las leyes en la materia.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Actos anticipados de Campaña o Precampaña



Las quejas o denuncias por Actos Anticipados de Precampaña o Campaña pueden ser presentadas por cualquier persona que acredite su calidad de ciudadana o ciudadano o personas morales legalmente representadas.



¿Cuáles son los Requisitos para presentar una queja o denuncia?

Presentar un escrito al IEEPCO que deberá incluir

- a) Nombre con firma autógrafa o huella digital;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente;
- f) Indicar, en su caso, si es hablante de lengua indígena y si requiere de interprete;
- g) En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.



Cuaderno Cívico Digital

Revocación de Mandato

Diferencias que existen en el proceso de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal con la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Estatal

Lic. Sergio Navarrete Peña



Revocación de Mandato

Diferencias que existen en el proceso de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal con la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Estatal

Lic. Sergio Navarrete Peña*



El presente artículo tiene como finalidad realizar un análisis elemental sobre la diferencia entre la revocación del mandato de la persona titular de la Presidencia de la República por pérdida de la confianza regulada en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 35, fracción IX y la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, reconocida en nuestra Constitución Local en el artículo 25, párrafo “C” (de los mecanismos de participación ciudadana).

Iniciaremos realizando un análisis breve sobre la revocación de mandato del presidente de la República que se llevará a cabo el diez de abril de este mismo año.

Algunos meses atrás, la ciudadanía participó recabando firmas para iniciar con el proceso de revocación de mandato el cual es facultad del Instituto Nacional Electoral darle el trámite correspondiente; alcanzado el 3% de las firmas de los electores inscritos en la lista nominal, el Instituto Nacional Electoral publicó la convocatoria en la cual se establecieron las bases y el procedimiento para llevar a cabo la consulta.

Cabe destacar que dicha consulta es novedosa ya que hasta nuestros tiempos nunca en la historia política-electoral del país se había contemplado un mecanismo de participación de esa magnitud, lo cual implica que se pueda remover del cargo a nuestro representante del ejecutivo por actividades que se consideren no vayan conforme a la legalidad.

Retomando el tema que nos ocupa, la primer diferencia que se presenta entre la revocación de mandato del Ejecutivo Federal con el local es el porcentaje requerido por la ciudadanía para iniciar con dicho proceso, en el caso del ejecutivo federal es del 3%, mientras que nuestra

*Consejero Electoral del 22 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- 35. Son derechos de la ciudadanía: ... IX. Participar en los procesos de revocación de mandato...

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- Artículo 25.- El sistema electoral del Estado, se regirá por las siguientes bases: ... III. Procede la revocación de mandato del Gobernador del Estado cuando se presente los supuestos y se cumplan los requisitos que a continuación se enuncian...

constitución local establece un 20% de los ciudadanos oaxaqueños inscritos en la lista nominal, ahí se puede apreciar la gran diferencia entre ambos, y ello se debe a la gran cantidad de municipios con los que cuenta nuestro estado, aquellos que se rigen por partidos políticos y los que se rigen por su sistema normativo interno.

Otra de las diferencias entre ambas revocaciones de mandato, es la que recae en las instituciones competentes para poder organizarlas, ya que el Instituto Nacional Electoral será el encargado del desarrollo de aquella donde se revoque el mandato del titular de la presidencia de la República, mientras que a nivel local esa facultad quedará a cargo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; ambos institutos tendrán en todo momento la obligación de garantizar la participación ciudadana en este ejercicio popular.

También es importante analizar el momento en el que proceden los requisitos para dicha revocación, ya que no podrá iniciarse en cualquier momento, si no atendiendo a lo establecido en nuestra Constitución Federal y la Constitución Local respectivamente; en el caso de la revocación de mandato del titular de la presidencia de la República ... **Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.**⁴, mientras que para la revocación de gobernadora o gobernador del estado tendrá como requisito que ... **Haya transcurrido al menos la mitad del mandato del Gobernador del**

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: IX. Participar en los procesos de revocación de mandato... 2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - ARTÍCULO 25.- ... C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA... III. Procede la revocación de mandato del Gobernador del Estado cuando se presente los supuestos y se cumplan los requisitos que a continuación se enuncian ... b) Haya transcurrido al menos la mitad del mandato del Gobernador del Estado.

Estado⁵; En este punto se interpreta que la persona titular de la presidencia de la República contará con más de la mitad del tiempo en el que pueda iniciarse la revocación de mandato, y en el caso de la persona titular del ejecutivo estatal podrá iniciarse dicha consulta inmediatamente después de haber concluido la mitad de su periodo.

Una de las diferencias más destacadas entre ambas revocaciones (federal y local) se establece en que la Constitución Federal señala en términos sencillos **“revoque el mandato por pérdida de la confianza”**, habría que analizar muy bien los alcances de dicho término, ya que de no existir claridad en el mismo podría interpretarse en muchos sentidos, los cuales podrían repercutir en temas como: pérdida de la confianza con base en el incumplimiento de las promesas de campaña, desvío de recursos, falta de respeto, intereses personales económicos, o incluso los relacionados a temas de carácter familiar donde la persona titular demuestre por un lado una imagen destacada y por el otro todo lo contrario a la moral, ética y valores fundamentales dentro de la familia; ahora bien tomando en cuenta lo regulado por la Carta Magna del estado de Oaxaca, ha sido clara al expresar que procede la revocación de la persona titular del Ejecutivo cuando; **I.- Se expresen los fundamentos y las razones que llevan a solicitar la revocación del mandato por violaciones graves a la Constitución Política del Estado y II.- Se expresen los fundamentos y las razones que llevan a solicitar la**

revocación del mandato por acciones atribuibles directamente al Gobernador del Estado que puedan ser consideradas como delitos de lesa humanidad.

El día de la jornada de votación, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca respectivamente, deberán respetar las bases del voto ciudadano considerando el voto libre, secreto y directo.

De lo anterior cabe destacar que el proceso de validez para la revocación en los dos escenarios (federal y local) son distintos, ya que para el caso de la revocación de la persona titular de la presidencia de la República bastará con la participación del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores y para el caso de la persona titular de la gubernatura de nuestro estado el requisito exige que haya una participación mayor a las elecciones donde resultó electa la gobernadora o el gobernador del estado, y que el número de votos a favor de la revocación sea mayor a la que obtuvo dicha persona servidora pública en las elecciones correspondientes.

Las impugnaciones de los resultados en estos mecanismos de participación ciudadana deberán presentarse ante sus respectivas competencias, es decir en la impugnación de revocación del titular de la presidencia de la República, la Constitución y la Ley Federal de Revocación de Mandato establecen que sea la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y para la revocación de mandato de la

persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca sean los tribunales electorales locales en la materia.

Para el caso de las impugnaciones a gobernadora o gobernador en el estado debido a la importancia de las culturas existentes, además de respetar los derechos de votar y ser votado, tendrá que considerarse también el sistema electoral establecido en las comunidades afromexicanas e indígenas, las cuales presentan diversidad de caracteres muy marcadas y donde se tiene la obligación de promover, publicar, organizar y respetar los derechos de nuestros pueblos, antes, durante y después de la jornada de revocación de mandato de la o el titular del Ejecutivo Local.

De todo lo anterior podemos rescatar que, en ambos casos, la voluntad popular en la toma de decisiones es relevante, ya que desde el año dos mil diecinueve con la reforma constitucional se han establecido obligaciones para que toda la ciudadanía mexicana tenga la oportunidad de participar activamente en las decisiones políticas del país manifestando su sentir a través de la vía del voto.

En conclusión, a todo lo anterior, podemos esperar que en un futuro no solo se lleven a cabo este tipo de mecanismos de participación ciudadana para revocar el mandato de nuestro presidente o presidenta de la República o de la gobernadora o gobernador, sino que también incluya a las diputadas o diputados, senadoras o senadores y presidentas o presidentes municipales.



Guía para responder a la solicitud Catálogo de Municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas



¿Qué es?

El Catálogo de Municipios es un documento que integra las reglas y estatutos electorales de los pueblos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas.



**Al informar, preservas la
identidad de tu comunidad.**

¿Para qué sirve?

Este documento permite conocer cómo están organizadas las comunidades y contribuye al conocimiento y respeto de la vida democrática de nuestros pueblos. Por lo que la participación de tu municipio es muy importante.

¿Cómo responder a la solicitud de información?

Para responder a la solicitud debes llenar el formato que te fue enviado y posteriormente remitirlo por oficio a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas del IEEPCO.

¿Qué contiene?

Información sobre la duración en el cargo, procedimiento y requisitos para la elección de las autoridades en dichos municipios, o es su caso, sus estatutos electorales.

En caso de así requerirlo se puede solicitar al Órgano Electoral que realice las acciones pertinentes para un cambio de régimen.



Informes en IEEPCO: www.ieepco.org.mx



Cuaderno **Cívico Digital**

La revocación
de mandato
una vía a la
regeneración
de la democracia
en México

Raziel Ortiz Miguel



La revocación de mandato, una vía a la regeneración de la democracia en México

Raziel Ortiz Miguel^{1*}



Nunca antes en México se había visto un mecanismo tan poderoso como la revocación de mandato para las personas gobernadas. Era inimaginable hace unas décadas que el mismo pueblo tuviera la posibilidad de elegir a sus gobernantes y al

mismo tiempo removerlos. Este mecanismo se consagra en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 35 fracción IX como un derecho político de la ciudadanía. Me atrevo a decir que los verdaderos demócratas tenemos un nuevo sentimiento de esperanza y de lucha frente al gobierno. La democracia representativa está en una profunda crisis en el mundo entero, es entonces que tenemos frente a nosotros una herramienta idónea para regenerar la democracia en nuestro país.

El declive de la democracia representativa se encuentra motivado por una serie de factores que no solamente se limitan a lo político, de manera que podemos identificar un conjunto bastante complejo que engloba además al económico, social, cultural y hasta ambiental. Estos factores inciden en las percepciones y emociones de la ciudadanía, e influyen en la confianza que tiene hacia la democracia y sus instituciones. Por esta razón, con los mecanismos existentes en la Constitución es primordial incentivarlos, difundirlos y volverlos parte de la cultura de participación activa de la ciudadanía, teniendo como principal intención reconstruir el puente entre la ciudadanía y el gobierno, todo esto con el fin de regenerar la credibilidad del sistema representativo.

Es aquí donde nos comenzamos a cuestionar nuestra realidad política y social del pueblo de México, comenzamos con la presencia de varios problemas que considero impactan negativamente en la participación de la ciudadanía y en la toma de decisiones de nuestro país, los cuales son los siguientes:

^{1*}Estudiante de décimo semestre de la Licenciatura en Derecho de la “Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca”.

- 1) El modelo neoliberal establecido en nuestro país, que no solamente se limita a una estructura económica sino más bien a una teoría geopolítica de dominación mediante el menoscabo de las estructuras de gobierno y esto como nunca antes se ha visto genera una inmensa desigualdad, ya que excluye a la ciudadanía en las decisiones importantes del país.
- 2) La soberanía popular es golpeada constantemente por el poder de las grandes corporaciones económicas, lo que debilita a las instituciones nacionales representativas dejando en estado de vulneración los derechos de la ciudadanía. Lo anterior genera que muchas veces los gobernantes se convierten en subordinados de los intereses económicos o en su defecto, son sofocados política y económicamente por las grandes potencias mundiales condicionando su manera de actuar en pro de la ciudadanía.
- 3) De la mano con el punto dos, no solamente es atacada la soberanía popular en manos de los poderes económicos, sino también por los medios de comunicación, que están muchas veces a merced de las élites de poder del país, convirtiendo a estos en una especie de sofistas de la información.
- 4) La participación de la ciudadanía se ha vuelto altamente disruptiva, polarizada y cada vez más divisible.
- 5) La pérdida de la cercanía de la ciudadanía electora frente a sus elegidos; es común en México votar por alguien y nunca más exigirle el cumplimiento de las promesas de campaña como mínimo.
- 6) La pérdida de los gobernantes de la responsabilidad frente a sus electores ya que cada vez es más frecuente ver la no satisfacción de las promesas realizadas en campañas por los mismos.
- 7) La desatención hacia la ciudadanía probablemente es el problema más grande que encuentro. Este consiste en que el adormecimiento de la ciudadanía descuida las acciones de sus representantes y no monitorean las acciones públicas que estos realizan, provocando que no se mantenga el control sobre sus gobernantes. Rousseau encontraba en las democracias representativas que los representantes, una vez elegidos, no podían seguir siendo controlados por los votantes (Lijphart, 1998).

Frente a las deficiencias de la democracia mexicana surgió, hasta no hace poco, el derecho de revocar un mandato cuando la mala actuación de sus representantes a juicio de la ciudadanía haya alcanzado un nivel de desconfianza de manera drástica. La revocación de mandato es un procedimiento eminentemente político, en el sentido de que la ciudadanía tiene este derecho en ejercicio de su

soberanía. En este mismo sentido México ha dado una solución congruente a la figura, ya que las causas y las pruebas para la revocación de mandato no son importantes en una decisión ciudadana (Gracia, 2019).

Mucho se ha dicho en contra de la figura de revocación de mandato por parte de la doctrina, que claramente no podemos ignorar. Estas críticas podemos dividir las en dos grupos:

- 1) Uso para fines indeseables. La revocación de mandato podría provocar inestabilidad política e ingobernabilidad, ya que abre la posibilidad de que intereses ajenos desmeriten y minimicen el trabajo del gobernante en curso.
- 2) Frigidez en la acción pública. De la mano con el punto anterior podemos decir que la revocación de mandato podría provocar un status quo, ya que el gobernante no querrá recurrir a una acción impopular en sus primeros años de gobierno, teniendo el efecto de inducir a una inactividad o falta de creatividad o innovación (Campo, 2005).

Con base en lo anterior expuesto, podemos ver que existe una serie de problemas en nuestro país de carácter social, político, económico y cultural. Es en este momento que me parece preciso plantear la siguiente pregunta. Antes de la revocación de mandato en México, ¿qué otro mecanismo de participación ciudadana existía en pro de los intereses del pueblo y ejercido por el

mismo? La respuesta más pronta es que no ha existido un mecanismo real y directo que le permita a la ciudadanía controlar a sus gobernantes.

De acuerdo con Montesquieu (2018) “para que no pueda abusarse del poder, es absolutamente preciso que, por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder. Una constitución puede ser tal que todos se vean obligados a hacer lo que la ley no les manda, y a no hacer lo que les permite” (p.160). Lo anterior es la vértebra del por qué es necesaria la revocación de mandato en México y la razón por la cual se debe fortalecer cada vez más esta figura, si es que se busca regenerar la democracia en el país. Nadie ha dicho que será un proceso fácil ni mucho menos rápido.

A manera de cierre propongo los siguientes puntos como elementos básicos para buscar salvar la credibilidad al mismo tiempo que restaurar de la democracia representativa y la confianza en las instituciones.

- 1) Es de vital importancia que el gobierno tenga en claro que no tiene la libertad de hacer y deshacer sin consecuencias y que se viva en una impunidad tremenda por 6 años. A su vez, que la ciudadanía conozca a profundidad que es la fuente de la soberanía popular, a la par de esto también se construya un nuevo sentimiento popular de que podemos designar a un representante y también lo podemos destituir en cualquier momento.
- 2) Propiciar la mayor cercanía, se debe difundir

constantemente a la revocación de mandato como un mecanismo para estrechar el contacto electorado-gobernantes, al mismo tiempo que se promueve una cultura de participación activa con la finalidad de que la ciudadanía se mantenga atenta e informada de las acciones públicas.

- 3) Los mismos representantes deben tomar la iniciativa de responsabilidad, debiendo tomar actitudes proactivas y defensoras del bienestar común, así como hacerse cargo de las promesas de campaña hechas. Sino deberán responder a la revocación de mandato.
- 4) La revocación de mandato, es una alternativa pacífica y constitucional para liberar la tensión política del país, evitando conflictos que polarizan a la ciudadanía. Esta debe ser constantemente visibilizada por las autoridades electorales con el propósito de formar una conciencia en la ciudadanía para resolver los conflictos de cualquier índole.

El conjunto de dichos elementos, regenerará a futuro la democracia representativa y provocará la creación de nuevos mecanismos para que cada vez más la ciudadanía participe en la vida pública del país y en la que no solo las mayorías participen, ya que también las minorías que buscan y necesitan ser escuchadas, lo logren. Agregamos además que el combate a la corrupción del país se debe convertir en un estandarte de lucha ciudadana y que no solo sea una carga para las instituciones político-jurídicas,

sino que se busque combatirla con la acción colectiva. Solo hasta que el gobierno sea del pueblo por el pueblo y para el pueblo, lograremos decir que vivimos en democracia.

Bibliografía

- Campo, A. G. (2005). La revocación del mandato: Un breve acercamiento teórico. Tribunal Electoral Estatal del Estado de Chihuahua.
- Charles Louis de Secondat, s. d. (2018). El espíritu de las leyes (Vol. I). Ciudad de México: Partido de la Revolución Democrática.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (5 de mayo de 2021). Diario Oficial de la Federación. México: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
- Gracia, J. F. (2019). ¿Es la revocación de mandato un instrumento plebiscitario? Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Lijphart, A. (1998). Las democracias contemporáneas un estudio comparativo. Barcelona: Ariel Barcelona.



Como persona joven contribuyo a construir **la democracia** en mi país cuando...

1 Cumpro con la ley y denuncio si observo alguna irregularidad.

2 Me expreso pacíficamente, propongo ideas y contribuyo al desarrollo de una mejor sociedad.

3 Participo junto con mis vecinas y vecinos para encontrar soluciones a los problemas de mi comunidad.

4 Respeto a todas las personas sin importar si son diferentes a mí.



5 Me informo y opino sobre el trabajo que hacen mis representantes.

6 Reflexiono sobre las propuesta de las distintas candidaturas y ¡VOTO!

7 Acepto participar como funcionario/a de casilla o como observador/a electoral para cuidar que los votos se cuenten bien.

8 Exigo el cumplimiento de mis derechos y que mis representantes rindan cuentas.

VOTA ESTE 5 DE JUNIO



Cuaderno **Cívico Digital**

Cuestiona
tus decisiones

Ing. Jesús Israel Corro Ortiz



Cuestiona tus decisiones

Ing. Jesús Israel Corro Ortiz*



El ser humano a partir de los tres años de edad empieza a tomar decisiones, las experiencias nos han ayudado a ser más acertados con este proceso, te preguntarán ¿y esto que tienen que ver con la revocación de mandato? Te explico: tienen que ver ¡todo!, con todo aquello que haga referencia a una decisión.

Todos los días tomas decisiones, conscientes e inconscientes, que pueden ser muy escalables, ya que

pueden ir desde leer un manual hasta llegar a definir el rumbo de un país y esto gracias a que tomaste una decisión.

Conforme el ser humano crece empieza a relacionarse y a ser consciente de que, cada decisión que toma, influye en otras o en otros, o bien que las decisiones de otras y otros influyen en nosotros; en un entorno político la manera en que nosotros podemos influir en otras y otros es a través del voto y respetando la democracia.

El voto es ésta oportunidad que tenemos como mexicanas y mexicanos para designar a quien dirigirá el rumbo de nuestro país. Lo que está sucediendo en México es algo increíble, el hecho de que México tenga el proceso de revocación habla de un México consciente y responsable, de un México que está dispuesto a evolucionar y aprender de sus áreas de oportunidad.

Las buenas o malas decisiones que hemos tomado al elegir a quienes nos representan nos han ayudado a visualizar lo malo que podemos cambiar, así como las buenas prácticas que podemos repetir y escalar, con la única finalidad de tener un México digno, que se traduce en un Estado digno y que, a su vez, se traduce en un pueblo digno, que se traduce en mexicanas y mexicanos con una mejor calidad de vida. Ahora tiene sentido el poder que tiene la decisión de expresarte a través de tu voto ¿verdad?

Este proceso que empezamos a desarrollar a los tres años influye en todo un país y, para nuestra sorpresa,

*Académico y responsable de la Entidad de Certificación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.

esto puede impactar en el mundo, te lo explicó: al tener una mejor calidad de vida, tienes personas que cubren sus necesidades básicas, esto se traduce en un estado digno, que se traduce en un México digno y admirable, mismo que puede llegar a ser un referente del continente para mejores prácticas, influyendo de la misma manera, a todo el resto del mundo, curioso ¿verdad?.

Para tomar una decisión esta debe estar articulada con una herramienta que nos permita descubrir los espacios más recónditos de un argumento, así es, estoy hablando de un diagnóstico. En un punto de vista personal un diagnóstico es una radiografía que nos permite saber el estado actual de algo, ya sea de una empresa, las acciones de un gobierno etc., por lo que es probable que al llegar a esta parte del texto esta pregunta empiece a aparecer en tu radar:

¿Qué se observa en esta radiografía?

Te explico: se observan las fortalezas entendiéndolo como todo lo bueno que se tienen, se observan debilidades que se refieren a todo aquello que no se ha realizado correctamente, se descubren amenazas, mismas que se refieren a posibles problemas que puedan aparecer, y por último se encuentran las oportunidades que engloban todo aquello que podamos utilizar a nuestro favor.

En un punto de vista personal, el diagnóstico es algo necesario que puede llevarse a cabo antes de salir a dar tu veredicto, por eso analiza tu decisión, enfócate en

fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades.

Ten cuidado, en ocasiones las percepciones de otros pueden influir en tu decisión, y cuando digo otros me refiero a personas, medios de comunicación y noticias falsas.

Un tema importante en el mundo virtual y las decisiones, es que el algoritmo actual de las redes sociales no detecta si estás a favor o en contra de la administración de este gobierno, por ejemplo, solo te muestra el contenido, es por ello que tu debes de analizar la información y validarla, una forma de validar la información es a través del cuestionar.

¿La pregunta del millón?

¿Estás de acuerdo en que, a Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la presidencia de la República hasta que termine su periodo?

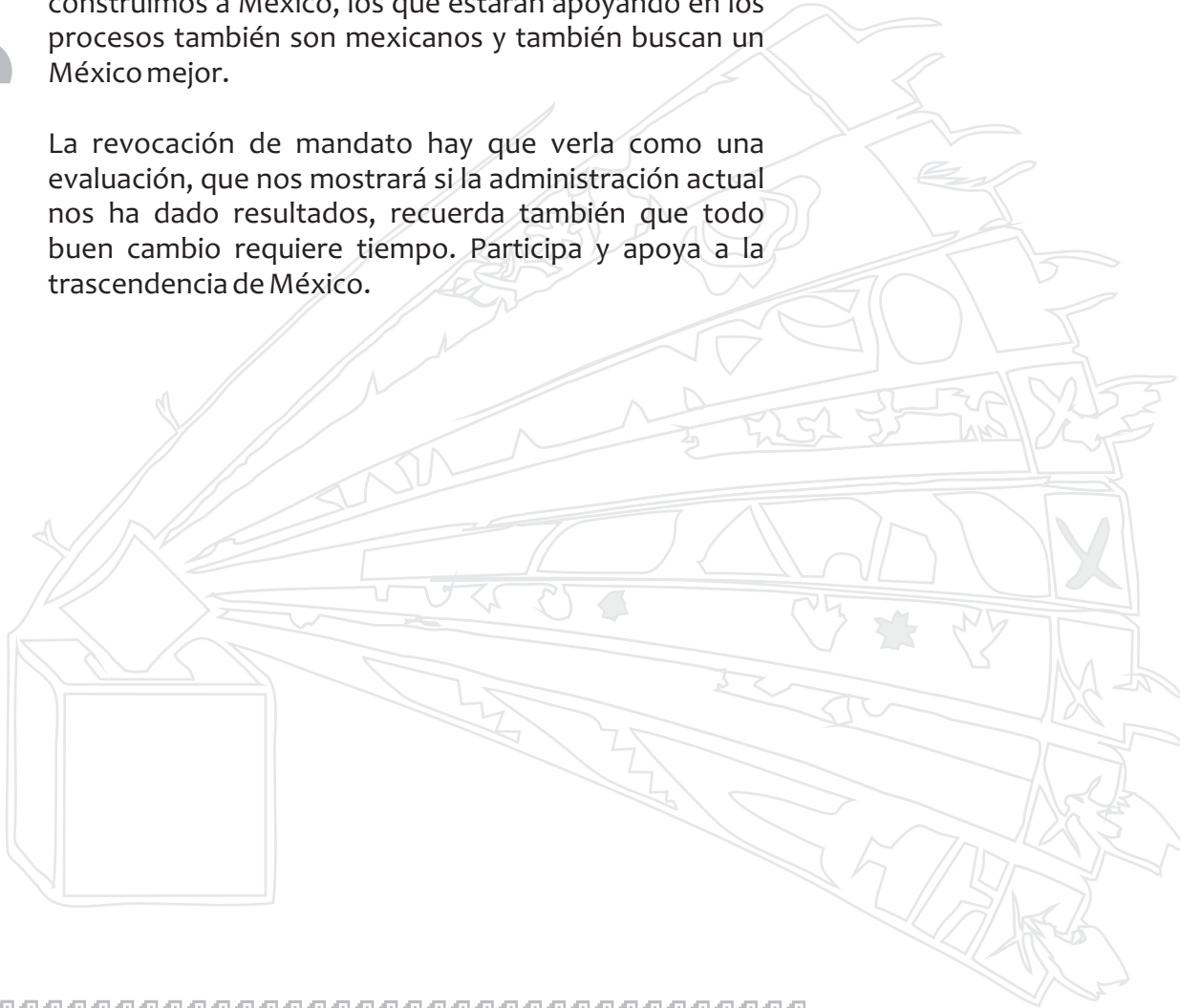
Te explico por qué es la pregunta del millón, la pregunta menciona una palabra extremadamente fuerte “confianza”, sabes, la confianza es eso que si se va en muy pocos casos se puede recuperar.

En los párrafos anteriores te mencioné que para validar la información sirve mucho el cuestionar porque cuando cuestionamos, la forma de ver al mundo cambia, cuando cuestionas evolucionas, gracias al cuestionar descubres

nuevas alternativas de solución que pueden impactar en otros, ¡así es!, otra vez la palabra decisión está presente.

La normativa vigente y el andamiaje institucional actual permite la expresión y valora la participación, es por ello que te exhorto a asistir a la revocación de mandato no te prives del derecho, recuerda que todas y todos construimos a México, los que estarán apoyando en los procesos también son mexicanos y también buscan un México mejor.

La revocación de mandato hay que verla como una evaluación, que nos mostrará si la administración actual nos ha dado resultados, recuerda también que todo buen cambio requiere tiempo. Participa y apoya a la trascendencia de México.





¿Quieres presentar una queja por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ante el IEEPCO?



Acércate de manera presencial o vía correo electrónico, a la:



UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma, Oaxaca



quejasydenuncias@ieepco.mx



Teléfono (951) 502 06 30 Ext. 250



Descarga aquí el formato para presentar una Queja o Denuncia por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

<https://bit.ly/3m9wEy3>

@IEEPCO



Cuaderno **Cívico Digital**

Revocación
de mandato,
su inicio y
aplicación
en México

Paulina Griselda García Ortiz



Revocación de mandato, su inicio y aplicación en México

Paulina Griselda García Ortiz*



Aunque en este año 2022, se estará llevando a cabo la jornada de revocación de mandato, ésta nació como iniciativa en el año 2018, de acuerdo a los siguientes datos.

* Consejera propietaria del 02 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

Diputaciones de diferentes grupos parlamentarios presentaron diversas iniciativas con la finalidad de que se reformara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la revocación de mandato, las cuales fueron aprobadas por ambas Cámaras (diputados y senadores) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del año 2019, en donde se plasmó la revocación de mandato, no solo para el Poder Ejecutivo Federal, sino también para el Poder Ejecutivo Estatal, es decir, en los próximos años también podríamos tener como ciudadanía la decisión de revocar a la persona titular del Ejecutivo de los Estados, para ello las y los legisladores solicitaron a los congresos de los estados expedir la Leyes respectivas.

Para la revocación de mandato del Poder Ejecutivo Federal, en los transitorios de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concedió el plazo de 180 días para expedir la Ley Federal de Revocación de Mandato.

Se presentaron diversas iniciativas con exposición de motivos en donde se manifestaba por qué debía expedirse la Ley Federal de Revocación de Mandato. El proyecto de decreto para la revocación de mandato por la Cámara de senadores fue aprobado el 02 de septiembre del año 2021 y remitido con esa misma fecha a la Cámara de diputados quienes lo aprobaron con fecha 07 de septiembre del año 2021, en esa misma fecha fue enviado al secretario de gobernación por lo que se publicó en la gaceta parlamentaria el día 14 de septiembre del año 2021.

Y así es como nace en nuestro país la Ley Federal de Revocación de Mandato, reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, que en su artículo 5 nos dice que la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo, es decir, del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, procede previa solicitud de las y los ciudadanos por pérdida de confianza.

La Ley Federal de Revocación de Mandato señala que la solicitud de inicio del proceso de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo podrá iniciarse a partir del tercer año de su encargo y dentro del plazo de tres meses posteriores de la mitad de su encargo, y se podrá solicitar por una sola vez.

Las y los ciudadanos interesados en la revocación de mandato deberán dar aviso de su intención al Instituto Nacional Electoral dentro del primer mes después de la mitad del encargo de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral (INE) teniendo conocimiento de esa intención, les proporcionará los formatos aprobados por el Consejo General en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, por lo que en ese formato el INE en el encabezado indicará que se realiza para la revocación de mandato por pérdida de confianza del titular del Poder Ejecutivo Federal, datos que respaldarán las personas solicitantes con firma o huella dactilar, clave de elector y demás datos que se les solicite, para lo cual tendrán el plazo que señala la Ley Federal de Revocación de Mandato, y solo deberán ser utilizados los formatos que expida el INE, de no ser así, serán desechadas tales solicitudes.

En esta ocasión, el INE estableció dos medios para recabar las solicitudes, uno de manera electrónica (auxiliares y apoyo) y el otro, en formato físico, después de recibida la solicitud dentro del plazo de treinta días, la

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificará que las firmas correspondan a las personas que se encuentran en la lista nominal de electores, y que cubran el porcentaje requerido, es decir, que representen al menos el tres por ciento, además ese porcentaje de tres por ciento, debe ser por lo menos en 17 entidades federativas. En esta ocasión la solicitud de revocación de mandato fue solicitada en las 32 entidades federales rebasando el porcentaje requerido.

Cualquier persona ciudadana que ejerza sus derechos político-electorales podrá realizar actos tendientes para la obtención de firmas.

Una vez obtenidas las firmas, estas se anexarán a la solicitud que deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Revocación de Mandato, en caso de alguna omisión se pedirá se subsane y si esta no se subsana se tendrá por no interpuesta.

El proceso de revocación de mandato, realmente inicia con la solicitud formalmente realizada acompañada de las firmas que cumplan con el porcentaje de tres por ciento en al menos diecisiete entidades federativas.

Una vez que se ha cumplido el porcentaje requerido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestra para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina la propia dirección.

El Instituto Nacional Electoral, es el único que llevará a cabo la organización, el desarrollo y el cómputo de la votación que resulte de la jornada de revocación de mandato. Los partidos políticos de acuerdo al artículo 32

último párrafo de la Ley Federal de Revocación de Mandato, podrán promover la participación ciudadana y no podrán utilizar recursos públicos y privados para influir en las preferencias de la ciudadanía.

Una vez cumplidos los requisitos de la solicitud de revocación de mandato, el INE publicó con fecha 7 de febrero de 2022, la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación la cual debe concluir tres días antes de la jornada de revocación de mandato, por veda electoral. También durante la veda electoral está prohibido la publicación de encuestas. En la difusión el INE promoverá la participación ciudadana con la finalidad de que participen en la jornada de revocación de mandato, sin que en dicha promoción se busque influir en las preferencias de la ciudadanía, ninguna persona física o moral puede contratar tiempo en radio y televisión con el fin de influir en la revocación de mandato.

Para llevar a cabo la revocación de mandato el INE diseñará y aprobará una papeleta que contendrá los requisitos que señala el artículo 36 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, aunado a la pregunta que señala la fracción V del artículo 19 de la Ley en comento que dice:

"... V. La pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?"...

Las papeletas deben estar en los consejos distritales quince días antes de la jornada de revocación de mandato, con las formalidades necesarias y resguardadas como lo indican las normas al respecto y que serán entregadas a las y los presidentes de casillas

cinco días antes de la jornada de revocación de mandato entre otros documentos electorales y materiales necesarios para la instalación, desarrollo y clausura de las casillas.

En la jornada de revocación de mandato las y los ciudadanos podrán marcar el sentido de su voto y serán dos opciones de acuerdo con la fracción IV del artículo 36 de la Ley Federal de Revocación de mandato que dice:-

"... IV. Cuadros colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por la ciudadanía al momento de emitir su voto en los siguientes términos:

a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza. b) Que siga en la Presidencia de la República;"...

A diferencia de las elecciones, en la revocación de mandato los cómputos iniciarán la misma noche en que concluya la jornada de revocación de mandato de manera ininterrumpida hasta su conclusión (suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo elaborados por el funcionariado de casilla y firmados por el mismo y las representaciones de partidos políticos). Si concluido el cómputo la diferencia entre cualquiera de las dos opciones es igual o menor a un punto porcentual el Consejo Distrital realizará el recuento total de las casillas.

Una vez concluido el cómputo en el Consejo Distrital este lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva del INE a fin de que, dentro de las 48 horas siguientes, con base en las copias certificadas, proceda a informar al Consejo General del INE en sesión pública de la sumatoria que consten en las actas y el cómputo total lo hará el Consejo General del

INE y hará la declaratoria de resultados. Si surgieran impugnaciones éstas serán resueltas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el cómputo final para la revocación de mandato lo hará el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y hará la declaración de validez de la revocación de mandato.

El resultado de la votación de revocación de mandato sólo será vinculante, es decir, tendrá consecuencias para la persona titular del Poder Ejecutivo, si acudió el cuarenta por ciento de las ciudadanas y ciudadanos registrados en la lista nominal de las casillas para participar en dicha jornada y fuera por mayoría absoluta el resultado.

Si la revocación de mandato fuera procedente inmediatamente el Tribunal informará al titular del Poder Ejecutivo, ente otras autoridades, y en el momento que le informa al titular del Poder Ejecutivo en ese momento se entenderá que se le ha separado del cargo definitivamente, y quien ocupará de manera provisional la titularidad del Poder Ejecutivo será quien ocupe la Presidencia del Congreso y dentro de los treinta días siguientes el Congreso decidirá quién concluirá el período que faltare.

En una elección las y los ciudadanos elegimos quienes nos representarán ya sea a nivel municipal, estatal o federal; contrario a la revocación de mandato, en esta el funcionariado público, ya se encuentra en funciones, sin embargo como ciudadanas y ciudadanos dado la pérdida de confianza de nuestra representación federal, podemos solicitar la revocación de mandato, cumpliendo los requisitos que señala tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

la Ley Federal de Revocación de Mandato. Sin embargo, a diferencia de las elecciones éstas ya se encuentran programadas cada cierto tiempo, según la elección que corresponda. En cambio, la revocación no inicia por sí sola, sino que requiere cumplir con las formalidades que señalan las normas en la materia, y en lugar de boletas se utilizan papeletas en las cuales no aparecen los emblemas de los partidos políticos ni candidatura alguna, y de ser procedente la revocación de mandato la ejecución la realiza la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por ello, por primera vez este 10 de abril de 2022, el Instituto Nacional Electoral, habrá instalado casillas a nivel nacional para preguntar a las y los ciudadanos sobre este ejercicio de participación ciudadana.

Fuentes de consulta

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/29/el-ine-aprueba-la-papeleta-para-la-consulta-de-revocacion-de-mandato>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/senclave/65/CS-LXV-I-1P002/01_minuta_002_02sep21.pdf

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20%2F12%2F2019&msslckid=14b34741a59b11ec87e674953c060d81

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRM.pdf>

www.diputados.gob.mx

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/senclave/65/CS-LXV-I-1P002/02_minuta_002_07sep21.pdf

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/senclave.htm>

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/senclave/65/CS-LXV-I-1P002/03_dof_002_14sep21.pdf

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votos/20191105_revoca/04_dof_20dic19.pdf

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642145&fecha=07/02/2022

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/29/el-ine-aprueba-la-papeleta-para-la-consulta-de-revocacion-de-mandato>

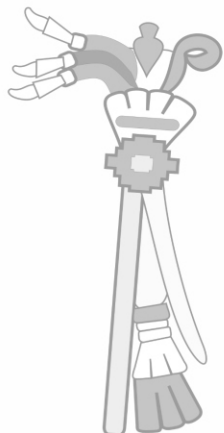




INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Sistemas Normativos Indígenas

Municipios de SNI que han alcanzado la **paridad**



- ✓ San Andrés Sinaxtla
- ✓ Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz
- ✓ San José del Peñasco
- ✓ Santa María del Rosario
- ✓ Santo Domingo Ixcatlán
- ✓ San Mateo Etlatongo
- ✓ San Martín de los Cansecos
- ✓ Zapotitlán Palmas
- ✓ Santa Cruz Tayata
- ✓ Santiago Miltepec
- ✓ Santo Domingo Yanhuitlán
- ✓ San Juan Achiutla
- ✓ San Lorenzo De Victoria
- ✓ Santa María Tataltepec
- ✓ San Raymundo Jalpan
- ✓ San Pedro Totolapam
- ✓ Santa María Camotlán
- ✓ San Bartolomé Yucuañe
- ✓ Santa Catarina Zapoquila
- ✓ San Bartolo Coyotepec
- ✓ San Dionicio Ocotepec
- ✓ Santiago Astata
- ✓ San Pedro Martir
- ✓ Santa Ines Yatzeche
- ✓ Santa Cruz de Bravo
- ✓ San Miguel Tlacotepec
- ✓ Santa Cruz Acatepec
- ✓ San Cristóbal Lachiroag
- ✓ Tanetze de Zaragoza
- ✓ San Cristobal Amoltepec
- ✓ Santa Magdalena Jicotlán
- ✓ Concepción Pápalo
- ✓ San Juan Yatzona





Cuaderno **Cívico Digital**

Equidad y
democracia
como mecanismos
de participación
ciudadana

Itzel Soledad Jiménez González

Equidad y democracia como mecanismos de participación ciudadana

Itzel Soledad Jiménez González*

“La democracia se basa en la convicción de que existen extraordinarias posibilidades de gente ordinaria”

Ralp Waldo Emerson



En este ensayo se abordan temas centrales: equidad y democracia como debate para conocer y entender la estrecha relación que existe entre los términos y cómo es que a través de estos se puede generar la construcción y el reconocimiento de la participación equitativa de mujeres y hombres en los ámbitos políticos, sociales y culturales. En años

anteriores y recientes se ha venido luchando por la igualdad y la equidad; por la aceptación de que las mujeres y hombres sin exclusión por características de género, clase, religión o etnia tenemos los mismos derechos y las mismas oportunidades. La democracia se basa en la presunción de su capacidad de inducir a la equidad, a dar mejores oportunidades, a promover la participación ciudadana al convertir a la ciudadanía en actores en la toma de decisiones, en promover una cultura de responsabilidad social y política.

Participación Ciudadana

Durante más de 70 años el sistema de instituciones y prácticas políticas en México se inscribió en un régimen autoritario que reducía las posibilidades de participar políticamente más allá de los canales controlados corporativamente, los que limitaban la disponibilidad de espacios públicos auténticos en donde pudieran converger la ciudadanía y las autoridades públicas para la discusión y resolución conjunta de los problemas colectivos. (Álvarez, 2012, pag:259) El papel de la sociedad civil en la toma de decisiones era delimitado y el ejercicio de los derechos humanos mostro limitantes y deficiencias reales. (Reygadas, 2004, pag:16)

En la década de los noventa, la participación de la sociedad organizada empezó a encontrar signos de apertura y desarrollo institucional, entre los ejemplos cabe destacar los procesos de observación electoral, las acciones a favor de los derechos humanos con incidencia internacional, así como los movimientos indígenas y de deudores. Todo esto

*Consejera Electoral del Consejo Distrital Electoral Local con sede en Xilitla de Juárez, Oaxaca, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2025.

en medio de un contexto de movilizaciones y reformas políticas para disputar y acceder al poder público. (Álvarez, 2012, pag:261)

A pesar de los cambios constantes en los procesos y las luchas sociales aún seguimos enfrentando numerosos retos, la creación y la modificación de artículos o leyes no han garantizado el respeto al derecho de participar e involucrarse en la vida política del país, por ejemplo; *necesitamos de agentes formados e informados sobre asuntos públicos y los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.*

En la medida en que las y los ciudadanos se asumen como sujetos con derechos y obligaciones, cualesquiera que sean sus circunstancias sociales y económicas, tienen posibilidades de ejercer los mismos derechos que los demás dentro de una ciudadanía democrática. Esta conciencia hará posible la construcción de una sociedad plural, diversa e incluyente. (Álvarez, 2012, pag:264)

Con esto es necesario seguir fomentando y generando una cultura de responsabilidad social para que la ciudadanía haga valer sus derechos políticos-electorales. Es importante que las instituciones se replanteen si los mecanismos de difusión de información en materia de derechos realmente están cubriendo los lugares más remotos de nuestro país. También es importante mencionar que la modificación o creación de leyes no funcionan del todo si sólo son respetadas por una minoría o utilizadas a conveniencia de los actores sociales o las instituciones para beneficios propios.

Equidad y Democracia

La equidad y la democracia son términos que no van separados cuando se trata de la participación ciudadana; la democracia es una forma de organización social que le atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad.

Para que la sociedad ejerza realmente este poder que se le ha otorgado, es necesario que la ciudadanía forme parte íntegra en las cuestiones públicas o que son del interés de la colectividad.

El reconocimiento al ser humano como persona, portador de derechos que son connaturales a su existencia y de obligaciones, todos estos cifrados en la dignidad humana como máxima garantía de determinación estatal y como postulado de individualismo, sobre el cual se elabora una serie de derechos fundamentales que harán parte de la manera como el individuo desarrollará su existencia. (Uprimny, 1995; Bernal Castro, 2006)

La democracia como herramienta en la toma de decisiones en la sociedad es muy importante, la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios, por lo que es necesario que entre el gobierno y la ciudadanía se pueda establecer el diálogo que es necesario para alcanzar objetivos comunes.

En México cumplir los términos de equidad y democracia e inclusión enfrentan grandes retos y un largo camino por

recorrer, es necesario que se siga trabajando en fomentar los valores universales como la tolerancia, el pluralismo, el respeto de los derechos humanos, la libertad y el diálogo para construir sociedades más democráticas y justas.



“Desarrollar procedimientos participativos que involucren el respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos, teniendo espacios democráticos debidamente establecidos en la legalidad para intervenir ante la institucionalidad, establecer sus pretensiones y obtener una respuesta argumentativamente sólida por parte de quien tenga la competencia para dirimir la pretensión. Por lo tanto, el discurso racional”. (Habermas, 2001: 147-197)

La participación ciudadana siempre será importante en la toma de decisiones de una Nación o sociedad.

Bibliografía

Álvarez Icaza E. (2012). “La democracia en México: ciudadana y derechos humanos”. Pág. 259: 261:264.: Consultado: 14 de Marzo de 2022. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30509.pdf>

Reygadas, Rafael (2004). Abriendo veredas, iniciativas públicas y sociales de las redes de organizaciones civiles. Pág.: 16. Impretei, México.

Uprimny, (1995); Bernal Castro, (2006). El Estado social de derecho es la reunión de tres modelos de Estado delimitados en uno solo: el Estado liberal, el Estado democrático y el Estado social. Consultado: 16 de Marzo de 2022.

https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18250/1/Libertad-de-expresion-y-proceso-penal_Cap01.pdf

Habermas, Jürgen. (2001). La constelación posnacional: ensayos políticos. Pág.: 147-197. Barcelona: Paidós Ibérica.

#DíaNaranja



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



25 de Noviembre

@IEEPCO



En el Marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Conoce las Reformas Electorales en Materia de Paridad

¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres?



La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas **acciones y omisiones** que tengan por objeto o resultado **menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos** o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Fuente: Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

Más información en:

Fuente: abc de la Reforma Electoral Local Paridad y Violencia Política contra las Mujeres



Cuaderno **Cívico Digital**

Mecanismo de
participación
ciudadana, acceso
a la democracia

Juana Rodríguez Serrano



Mecanismo de participación ciudadana acceso a la democracia

Juana Rodríguez Serrano*



El artículo 35 de la Constitución Federal, reconoce como mecanismos de participación ciudadana el votar y ser votado en elecciones populares, la consulta popular y la revocación de mandato. A continuación, haré mención de ellos, proporcionando una pequeña definición y un breve análisis de estos mecanismos.

*Consejera Presidenta del 22 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

El voto: es la expresión de voluntad que tiene la ciudadanía en general en la toma de decisiones de manera colectiva; debe ser libre, secreto, directo, universal e intransferible, pero además es el poder que tiene cada persona de ejercer un derecho y a la vez un deber ciudadano y que es determinante para que México sea considerada una República democrática y representativa.

La consulta popular: es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho de votar en torno a temas de trascendencia nacional, para incidir en el debate y las decisiones que tomen los órganos legislativos. Con base en el apartado 2º de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución que a la letra dice “cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes”.

La revocación de mandato: es un mecanismo relacionado con los derechos políticos por medio del cual la ciudadanía da por terminado el mandato conferido a una persona gobernante, es decir la potestad de la ciudadanía del principio de soberanía popular de despojar del cargo a quienes han escogido como sus representantes.

Al proveer a la ciudadanía de instrumentos que le den garantía de acceso al poder de inclusión en asuntos de interés público, la participación ciudadana expresada en

la forma de gobierno, en la deliberación, ejecución y evaluación de políticas públicas fortalece a las instituciones democráticas.

Los mecanismos de participación ciudadana son las herramientas más importantes que el Estado le da a su ciudadanía para tener presencia en la toma de decisiones en asuntos de trascendencia para la gobernanza y es importante que cada ciudadana y ciudadano asuma con responsabilidad y conciencia la importancia de su participación ya que sin participación la democracia no existe, pero... ¿qué es la democracia? La democracia es el sistema político que le permite a la ciudadanía tener voz en la toma de decisiones a través de mecanismos de representación y participación, el pertenecer a una sociedad democrática implica poseer derechos y obligaciones ya que se tiene el derecho de intervenir en la elección de las y los gobernantes y de influir en las decisiones que se tomen, pero también exige que se respeten las normas que regulan la forma en que se realiza y la aceptación de la voluntad ciudadana que participa.

La participación ciudadana es una forma de colaborar en la construcción de un sistema de gobierno lo más cercano posible al ideal que tiene cada uno, generando un aprendizaje colectivo en un intercambio de ideas y conocimientos además de responsabilidades en la implementación de los objetivos y, sobre todo, de interesarse por las consecuencias. Se trata de construir un proceso continuo de reflexión colectiva que implica dispositivos institucionales innovadores.

Sin duda la falta de conocimiento de nuestra generación sobre estos mecanismos hace que nuestro sistema e instituciones democráticas sean puestas en duda cuestionando su objetividad y certeza que son principios que le dan sentido a su existencia. Si bien es cierto, que es nueva la realización de algunos de estos mecanismos, no quiere decir que no existieran en nuestras leyes o que no existieran en nuestro sistema político, es importante relacionarse con nuestra legislación electoral para poder ejercer nuestros derechos político-electorales de manera consciente e informada. Al referirse al ejercicio de derechos implica hacer efectivas las prerrogativas de participar en los asuntos de alto impacto del país, prerrogativas que por el solo hecho de ser ciudadanas o ciudadanos en nuestro país tenemos.

Es más que claro que para que estos mecanismos se fortalezcan y se conviertan en un factor de profundización democrática, se necesita la existencia de una política gubernamental que haga posible un mayor acercamiento por medio del diálogo entre gobierno y personas gobernadas, dando así la posibilidad a la atención y gestión de las demandas, a la negociación y a la interlocución entre ellos. Esta es la única forma de construir espacios de deliberación en los espacios públicos con principios claros.

La mejor participación ciudadana en la democracia es la que está siempre alerta e informada, la que coadyuva cuando es necesario atender las desviaciones de quienes tienen la responsabilidad del gobierno, o encaminar las demandas justas y necesarias que no son atendidas con la

profundidad debida por parte de los gobernantes.

La participación ciudadana presenta elementos que la caracterizan como un proceso diverso, en el que tanto gobierno como personas gobernadas desafían las nuevas herramientas de innovación social y pública. En la actualidad coexisten aspectos ciudadanos u organizaciones sociales afines a partidos políticos u otros poderes, como el económico y el ideológico, pero también se ha visto la aparición de organizaciones civiles y ciudadanía con legalidad social, política, técnica y ética que se empoderan en cada espacio de su actuación y cuyas prácticas se traducen en la construcción de una ciudadanía activa, en la configuración de instituciones democráticas que complementan y completan la soberanía popular, así como el fortalecimiento de dichas instituciones y aportan en temas que buscan defender derechos humanos desde lo social, lo político, lo económico y lo cultural.

En conclusión, los mecanismos de participación ciudadana son el resultado de un largo y difícil camino recorrido por personas que incluso pusieron en juego su vida en busca de una democracia fortalecida en la que la ciudadanía pudiera tener voz en la toma de decisiones importantes para el país.

Podemos considerar estos mecanismos como una oportunidad que en este momento se tiene por el solo hecho de ser ciudadanas y ciudadanos mexicanos y la mejor manera de agradecer a las mujeres y hombres que lucharon para que en este momento sea una realidad es

ejercer ese derecho de manera informada, responsable y consciente del gran poder que se es conferido al tener la posibilidad de participar, posibilidad que durante mucho tiempo se consideró un sueño lejano difícil de alcanzar.

Desde mi punto de vista como mujer afro mexicana, me siento muy afortunada de pertenecer a esta generación, de tener la posibilidad de ser una ciudadana cuando hubo un momento de nuestra historia que por el solo hecho de ser mujer, la ciudadanía era negada y ser afro constituía un motivo de exclusión; en este momento histórico, en el que se tiene una legislación electoral fortalecida e incluyente, me siento muy agradecida de poder participar en la lucha para que nuestro sistema democrático se siga fortaleciendo y que mis hijos y nietos tengan posibilidades más amplias de participación, pero no podemos negar que hay mucho por hacer, mucho que cambiar y mucho que mejorar en la construcción de nuestra democracia y nuestra legislación.

Historia del voto de las mujeres en México



1821

PRIMERAS SOLICITUDES DEL VOTO FEMENINO

Un grupo de mujeres de Zacatecas pide al gobierno que se les considere ciudadanas y puedan votar.

1890

EL VOTO FEMENINO DURANTE EL PORFIRIATO

Las mujeres reunieron miles de firmas que enviaron al presidente Porfirio Díaz para que fuera reconocido su derecho a votar.

1925

OTROS ESTADOS SE SUMAN

Las mujeres ganan su derecho al voto en los estados de San Luis Potosí y en Chiapas.

1947

EL VOTO FEMENINO A NIVEL MUNICIPAL

Las mujeres ganan su derecho a votar en todos los municipios de México.

1953

EL SUEÑO SE HIZO REALIDAD

Apareció en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular.

1856

ORGANIZACIÓN A FAVOR DEL VOTO

Alrededor de 81 mujeres reclamaron su derecho a votar.

1823

YUCATÁN RECONOCE EL DERECHO AL VOTO FEMENINO

Las mujeres ganan su derecho al voto en el estado de Yucatán.

1938

LA PRIMERA LUCHA FALLIDA

Las mujeres ganan su derecho a votar; sin embargo, el documento que hacía esto realidad, no se publica por lo que no pueden votar ni ser votadas.





Cuaderno **Cívico Digital**

Participación
de las mujeres
y migrantes: una
mirada desde
Oaxaca

Elizabeth Sánchez González



Participación de las mujeres y migrantes: una mirada desde Oaxaca

Elizabeth Sánchez González*



Síntesis

A pesar de la inclusión de un mayor número de mujeres en las estructuras de gobierno durante los últimos años, todavía seguimos lejanas a la paridad de género y a la garantía de un acceso efectivo a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las ciudadanas, que somos mayoría en términos de población. No se puede garantizar una participación política efectiva de la mujer sin que se atiendan previamente sus derechos fundamentales, independientemente del espacio, sistema electoral u órgano de

*Consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

gobierno en el que se desenvuelva y este es el caso de las mujeres mexicanas que han migrado desde nuestras entidades federativas en búsqueda de mejores condiciones de vida.

En Oaxaca, además, nos hemos planteado desafíos de la participación electoral y del ejercicio de los derechos políticos: ¿cómo garantizar la paridad de género en los municipios que eligen a sus autoridades por sistemas normativos indígenas sin trastocar la autonomía y la libre determinación de nuestros pueblos y comunidades? ¿por qué la participación política de las mujeres indígenas en estos municipios no se limita a una posición de gobierno, sino que pasa por los cargos que las propias asambleas comunitarias definen para la vida cotidiana de estos municipios? Y, por último, ¿cómo garantizar la participación efectiva de las mujeres migrantes quienes por condiciones socioeconómicas han tenido que salir fuera de sus pueblos y comunidades?

Finalmente, cuando se fusionan los retos en materia de inclusión de género con el acceso efectivo a derechos económicos, sociales y culturales que reduzcan las brechas de desigualdad tenemos que pensar en las mujeres migrantes y las mujeres indígenas incluidas en un régimen democrático contemporáneo, consolidado, a la altura de lo que nuestros pueblos, comunidades, entidades federativas, México y el mundo demandan.

A pesar de la inclusión de un mayor número de mujeres en las estructuras de gobierno durante los últimos años, todavía seguimos lejanas a la paridad de género y a la garantía de un acceso efectivo a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las

ciudadanas, que somos mayoría en términos de población. No se puede garantizar una participación política efectiva de la mujer sin que se atiendan previamente sus derechos fundamentales, independientemente del espacio, sistema electoral u órgano de gobierno en el que se desenvuelva y este es el caso de las mujeres mexicanas que han migrado desde nuestras entidades federativas en búsqueda de mejores condiciones de vida.

Si bien en 2019, logramos un reconocimiento al principio de paridad en materia de género para los cargos de elección popular a base de sentencias judiciales y después de una larga lucha desde la sociedad civil, tenemos que incluir aquellas mujeres que por razones socioeconómicas no han sido incluidas y especialmente a nuestras hermanas migrantes que por no acceder plenamente a sus derechos sociales a la salud, educación, seguridad social, una vivienda digna han tenido que salir de sus hogares para obtener un ingreso mínimo que nos permita transitar de una democracia procedimental a una democracia sustantiva donde ninguna mujer quede excluida.

En Oaxaca, llegamos al Proceso Electoral 2021-2022 con un listado nominal de 2.9 millones de personas donde más de un millón y medio somos mujeres. Oaxaca es una de las diez entidades federativas con mayor concentración de ciudadanía equivalente al 4% del listado nominal nacional. Junto con Veracruz, Puebla y Chiapas sumamos la quinta parte del listado nominal nacional. Para el Proceso Electoral 2021-2022, el presupuesto del

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) prevé la instalación de 5,733 casillas en toda la entidad, elección en la que se movilizarán aproximadamente treinta y seis mil ciudadanas y ciudadanos como funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla y donde esperamos a más de veinte mil ciudadanas al frente de las mesas directivas, no solo por un tema de proporcionalidad de la población, sino porque desde hace más de una década las mujeres somos las que mayormente aceptamos este compromiso ciudadano.



En Oaxaca, además, nos hemos planteado la pregunta: ¿cómo garantizar la paridad de género en los municipios que eligen a sus autoridades por sistemas normativos indígenas sin trastocar la autonomía y la libre determinación de nuestros pueblos y comunidades? ¿por qué la participación política de las mujeres indígenas en

estos municipios no se limita a una posición de gobierno, sino que pasa por los cargos que las propias asambleas comunitarias definen para la vida cotidiana de estos municipios?

Una primera respuesta pasa por analizar nuestra participación como mujeres y en Oaxaca la participación electoral para elecciones a la gubernatura ha sido, en promedio, en los últimos veinte años, del 66.6%; la más baja fue de 46.2% en 2004 y la más alta de 85.9% en 2010. A nivel federal, para la última elección de 2021, participaron 1 millón 697 mil 639 ciudadanos que representan un 52.6% del listado nominal; como elección federal intermedia, sin coincidir con la elección presidencial, fue histórica para diputaciones federales. Tanto en elecciones locales como en elecciones federales la participación de las mujeres ha sido constante y hoy representamos el 53% del listado nominal federal y el 54% del listado nominal estatal.



Por otra parte, la reforma de la paridad en Oaxaca ha avanzado en el Congreso local después de las elecciones de 2021. De los cuarenta y dos espacios en el Congreso local, veintitrés son ocupados por mujeres (54.7%), doce de mayoría y once por el principio de representación proporcional. Sin embargo, de las diez diputaciones federales, cuatro (40%) son mujeres y seis (60%) hombres. A nivel municipal, de las 153 presidencias municipales electas bajo el sistema electoral de partidos políticos, cuarenta y cinco son mujeres (30%) y 104 (70%) hombres, mientras que el resto se encuentran impugnadas.

De los 417 municipios que eligen a sus autoridades municipales por sus propios sistemas normativos indígenas (SNI), en 322 se renuevan cabildos cada tres años, en treinta cada año y medio y en cincuenta y siete cada año. Una cifra reveladora es que en 58% de los 322 municipios que eligen a sus autoridades cada tres años aumentó el número de mujeres electas en los cargos; 34% no presentó cambios (pero se mantuvo un promedio de tres mujeres electas) y el 9% redujo el número de mujeres electas (dos mujeres en promedio).

Para efectos económicos, sociales y culturales, Oaxaca se ha dividido en ocho regiones; en todas las regiones aumentó o se mantuvo el número de mujeres electas. Destaca un aumento significativo en el número de mujeres electas como autoridades municipales por SNI en las regiones de Valles Centrales, Mixteca y Sierra Sur.

Respecto a los liderazgos femeninos, los partidos

políticos en Oaxaca han empezado abrir nuevas oportunidades a mujeres menores de cuarenta años, de las veintitrés mujeres en el Congreso, ocho diputadas oscilan entre veinticinco y cuarenta años, lo que significa que los partidos locales necesitan una renovación de su militancia de la mano de la paridad de género. Es importante señalar que por primera vez se encuentra representada una diputada de la comunidad LBTT+ Muxe. La inclusión de manera progresiva y en todos los niveles de gobierno representa la mayor oportunidad para los siguientes años a nivel subnacional.

Por otra parte, un tema persistente en Oaxaca es la violencia política por razón de género. Tan solo a finales del proceso electoral, en agosto de 2021 se suscitaron sesenta y nueve probables casos de violencia política en razón de género, setenta y ocho medios de impugnación relativos a violencia política en razón de género, de los cuales diecisiete refieren a casos vinculados al proceso electoral. Por su parte la Fiscalía General del Estado reportó 106 carpetas de investigación, de las cuales, cuarenta y tres corresponden a denuncias de candidatas a diputadas y concejales a los ayuntamientos. La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca atendió cincuenta y seis casos por presuntas violaciones a los derechos político-electorales de las mujeres, de los cuales, en cuatro emitieron medidas cautelares.

De manera general podemos observar que las tasas de participación política de las mujeres en Oaxaca se han incrementado y se espera que en estas elecciones de

2022 se mantengan. La inclusión de mujeres ha avanzado progresivamente, pero es necesario garantizar el acceso a los derechos económicos, políticos y sociales para una mayor participación efectiva y asegurar una igualdad sustantiva en los siguientes años, que garantice una participación efectiva de mujeres indígenas, migrantes, juventudes y la ciudadanía que vive en condiciones de extrema pobreza.

Respecto a la participación migrante de las mujeres, Oaxaca es una entidad con un alto índice de población emigrante principalmente a Estados Unidos junto con Michoacán, Nayarit, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, San Luis Potosí y Zacatecas. Desde que iniciamos esta demanda, desde el otro lado de la frontera, se argumentó la importancia de extender (o reconocer) el derecho a la participación y representación política a las mexicanas y mexicanos que dejaron el país en busca de empleo y oportunidades, muchos de quienes contribuían a la economía de sus familias y del país a través del envío de remesas.

En 2005, el Congreso Federal aprobó la reforma que permitió votar a las y los mexicanos en el exterior, derecho que se ha ejercido en dos procesos electorales: los comicios presidenciales de 2006 y 2012. La reforma electoral de 2014 introdujo cambios importantes en la materia, y en las elecciones federales y locales de 2018, las y los mexicanos en el extranjero votaron para la persona titular de la presidencia de la República, senadurías y gubernaturas.

En Oaxaca iniciamos este ejercicio democrático sabedoras de la importancia de que más de 35 mil oaxaqueñas y oaxaqueños se encuentran fuera de nuestra entidad residiendo especialmente en ciudades de la Unión Americana como Los Ángeles, Chicago, Nueva Jersey y más recientemente en Canadá donde laboran en los sectores agrícolas, servicios alimentarios y de la construcción, principalmente.

Por ello, de las 5 entidades que tenemos Procesos Electorales Locales para la elección de Gobernadoras y Gobernadores, Oaxaca ha mostrado el mayor número solicitudes, casi el 50% de las “solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”, que corresponden a 4 mil 138 de las 8 mil que se han recibido en todas estas entidades.

Estos datos muestran un gran interés de la ciudadanía oaxaqueña residente fuera del país en ser partícipes de este proceso que definirá la vida de nuestras entidades en los siguientes años, pero donde todavía se muestra una amplia brecha de desigualdad, ya que del total de solicitudes el 61.41% son de hombres y 38.59% son de mujeres de acuerdo con los datos del Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero del Instituto Nacional Electoral (INE), actualizado al 3 de marzo de 2022.

Finalmente, cuando se fusionan los retos en materia de inclusión de género con el acceso efectivo a derechos económicos, sociales y culturales que reduzcan las brechas de desigualdad tenemos que pensar en las

mujeres migrantes y las mujeres indígenas incluidas en un régimen democrático contemporáneo, consolidado, a la altura de lo que nuestros pueblos, comunidades, entidades federativas, México y el mundo demandan.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

¿Qué se puede Observar?



Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.

Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.

Desarrollo de la votación.

Clausura de la casilla.

Instalación de la casilla.

Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital.

Recepción de escritos de incidencias y protesta.



**Tienes hasta el
7 de mayo de 2022**

Fuente: Art. 217 numeral 1, inciso 1, de la LGIPE.



Cuaderno **Cívico Digital**

Revocación de
mandato, una
intersección entre
las prerrogativas
y las obligaciones
de la ciudadanía

Maricela Gamboa Valdivia



Revocación de mandato, una intersección entre las prerrogativas y las obligaciones de la ciudadanía

Maricela Gamboa Valdivia*



Del *civitas* romano al ciudadano de Rousseau, la ciudadanía ha transitado a una esfera cada vez más amplia hasta convertirse en la figura de participación política por excelencia. La expresión de la voluntad general traducida a los conceptos liberales de soberanía y pacto social conceptualizados en el ejercicio del sufragio libre son base de nuestra tradición constitucional que ha recogido para sí los derechos y

obligaciones de la ciudadanía desde el primigenio antecedente constitucional gaditano de 1812, pasando por la Constitución de Apatzingán de 1814, en su capítulo III, la Constitución de 1857 y su paralela promulgada en 1917 con sus consecuentes reformas. Ahora bien, esta evolución en los derechos político electorales es constante y de una forma de gobierno basada en la democracia representativa se ha encontrado la necesidad de insertar mecanismos de democracia directa que brinden soluciones claras a las necesidades de las personas electoras.

Hoy en día, la ciudadanía se enfrenta a una grave crisis de representación política el abstencionismo de las y los mexicanos no obedece solo a la apatía, la suma de estos males trae consecuencias graves a todo el engranaje electoral, la nula participación ciudadana en los comicios o en los ejercicios democráticos nobeles puede ir más allá del alto costo económico y la creciente necesidad de reducción de gastos en los órganos constitucionales electorales.

En nuestro país el ejercicio de la ciudadanía implica una serie de requisitos a cumplir, etarios (tener 18 años cumplidos) y de acción (inscribirse al Registro Federal de Electores y solicitar al órgano administrativo electoral la expedición de la Credencial para votar), en consecuencia, sin estos no podría una ciudadana o ciudadano ser partícipe activo de las decisiones políticas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

*Secretaria del 01 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Acatlán de Pérez figueroa.

son derechos de la ciudadanía, entre otros:

- I. *Votar en las elecciones populares;*
- II. *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*
- ...
- VIII. *Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, ...*
- ...
- IX. *Participar en los procesos de revocación de mandato.*

Así también dentro de las obligaciones de la ciudadanía de la República se encuentra la establecida en la fracción tercera del Artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- III. *Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;*

De esta forma en nuestro sistema normativo se concibe al voto en dos sentidos, como un derecho que puede ejercerse en forma activa o pasiva de acuerdo a los clásicos de la doctrina constitucional del derecho

mexicano, el *ius suffragii* y el *ius honorum* de los romanos; donde el Estado tiene la obligación de respetar su ejercicio libre y proporcionar los mecanismos para que este se ejerza y por su parte la ciudadanía tiene a su consideración ejercerlo o no. El voto visto como una obligación de las y los ciudadanos va más allá e impone una consecuencia a su no ejercicio, ¿cuál es esta? La suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos como lo expresa claramente el texto constitucional en su numeral 38:

- I. *Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;*

Estamos entonces ante un eje rector del ejercicio activo de la ciudadanía, hay quienes se decantan por establecer una serie de sanciones encaminadas a aumentar la participación en este tema, el llamado “voto obligatorio” apoyados en experiencias de derecho comparado en América Latina. En mi opinión imponer sanciones de naturaleza pecuniaria o de otro tipo no son acordes al principio de progresividad en derechos humanos, por el contrario las ya previstas son viables en el sentido de que coloca a las y los ciudadanos electores en un “círculo de ciudadanía activa”, cumplir con las obligaciones ciudadanas de participación electoral colocaría a la ciudadanía en aptitud de ser votado lo cual genera una sinergia positiva que puede impactar fuertemente al resto de las personas votantes.

El 10 de abril próximo la ciudadanía tiene ante sí la oportunidad de participar en un proceso de revocación de mandato, histórico por ser el primero a nivel federal, las y los electores podrán contestar la pregunta *¿Estás de acuerdo en que, a Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?* Si bien existen voces disidentes hay quienes juzgan este como un ejercicio superfluo dado que consideran no existen elementos suficientes que lo hagan necesario y quienes, desde la reforma que dio origen al mecanismo, ven una oportunidad para que las y los electores se familiaricen con estas formas de participación.

Durante las últimas semanas en redes sociales se han viralizado una serie de llamados a no participar en el proceso calificándolo de antidemocrático, populista, innecesario, entre otras de carácter peyorativo y por el contrario en una contradicción sistémica llaman a participar como personas observadoras electorales; si bien un sector de la ciudadanía puede no estar de acuerdo con la manera en que ejerce su gobierno la persona titular del Ejecutivo, debe tomarse en cuenta que la legalidad de las elecciones es una y la legitimidad otra, la primera se apoya en los órganos debidamente constituidos que las organizan y sancionan y la segunda en las y los ciudadanos electores.

El llamado a no participar ejerciendo un derecho y cumpliendo la obligación electoral es un llamado abierto a desobedecer una norma constitucional, con

consecuencias bastante claras para la ciudadanía.

En conclusión, los mecanismos de participación ciudadana son diversos, son producto de las necesidades y tienen un fin práctico ¿qué nos corresponde como ciudadanía participativa? Estar informados, conocerlos, cumplir con nuestros derechos, así también con nuestras obligaciones y de los órganos constitucionales electorales exigir formas ágiles, sencillas que permitan su ejercicio libre y la sanción correspondiente en su caso.

¡Mayo!

Mes de la declaración de modificación patrimonial y de intereses.



¿Qué son las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses?

Todas las personas servidoras públicas, están obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 108. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Dónde se llevan a cabo las declaraciones?

La Ley General, señala que las declaraciones se presentarán a través de los formatos aprobados por el Comité Coordinador de Sistema Nacional Anticorrupción por medios electrónicos.

La nueva plataforma digital **SISDE**, es el medio para la presentación de las declaraciones en el IEEPCO, por contar con los formatos antes mencionados.

SISDE

Sistema Integral de Seguimiento de Declaraciones Patrimoniales, de Conflicto de Intereses y Fiscal

Dirección del sitio web para realizar su Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses.

www.ieepcocontraloria.com



Contacto.

Correo electrónico: soporte@ieepcocontraloria.com
Teléfono: **951 502 0630 Ext. 278 y 248.**
Dirección: Heroica Escuela Naval Militar 1212, colonia Reforma, C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

¿Quiénes son personas servidoras públicas?

Todas aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto.

Artículo 5. Lineamientos para la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, de conflicto de Intereses y Fiscal de los Servidores Públicos del IEEPCO.

ACUERDO. por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivos para su llenado y presentación.

Plazos.

Capítulo primero, disposición cuarta. De los plazos de presentación de las Declaraciones.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley General, la presentación de las Declaraciones materia del presente documento, se hará de conformidad con los siguientes plazos:

Modificación: Durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.

Se reportará sobre las modificaciones que haya sufrido el patrimonio de la persona servidora pública, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Persona servidora pública del IEEPCO.

Recuerda que cuentas con todo el mes de **mayo** para realizar tu declaración de modificación patrimonial y de intereses.

